

**Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes por la que se convoca concurso autonómico de traslados para las personas funcionarias docentes, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.**

Con la finalidad de asegurar la prestación de un servicio público docente de calidad, potenciando la estabilidad y consolidación de las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, por cuanto estos son agentes esenciales del proceso educativo, las Administraciones pueden convocar procedimientos de provisión de puestos referidos a su ámbito territorial; teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Resolución 5548/2024, de 28 de octubre de 2024 (BOC n.º 219, de 4.11.24), se convoca concurso general de traslados para las personas funcionarias docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, de Artes Plásticas y Diseño, Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** Mediante Resoluciones 2412/2025, de 13.5.25 y 2631/2025, de 22.5.23 de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se adjudican definitivamente los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito nacional, citado.

**Tercero.-** Según se recoge en la disposición adicional sexta, apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los cursos escolares en los que no se celebre concurso de ámbito nacional, las Comunidades Autónomas pueden organizar procedimientos de provisión de puestos referidos a su ámbito territorial.

A dichos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que, en su disposición adicional sexta, apartado 4, autoriza a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas a organizar procedimientos de provisión referidos a su ámbito territorial, durante los cursos escolares en los que no se celebre concurso de ámbito nacional.





**Segundo.-** La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, cuya Disposición Adicional Quinta establece las especialidades docentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional.

**Tercero.-** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, cuyo artículo 63, en su apartado 1, establece que, con carácter general, los puestos de trabajo docentes en los centros, distritos y servicios educativos se ocuparán por profesorado funcionario de carrera mediante el sistema ordinario de concurso de traslados.

**Cuarto.-** La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

**Quinto.-** La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en lo que sea de aplicación.

**Sexto.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octavo.-** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Noveno.-** El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en cuanto se mantenga en vigor y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

**Décimo.-** El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, que conforme al artículo 7 establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar, con carácter bienal, concurso de traslados de ámbito estatal.

**Undécimo.-** El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria decimoséptima de la citada Ley.

**Duodécimo.-** El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, y el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción educativa en el Exterior, en lo no derogado por el citado Real Decreto 1138/2002.





**Decimotercero.-** El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado parcialmente por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio y el Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.

**Decimocuarto.-** El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Decimoquinto.-** Los Reales Decretos 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza; y 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

**Decimosexto.-** El Decreto 83/2010, de 15 de julio, por el que se regulan los puestos de trabajo docentes de carácter singular en el ámbito de los centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sistema de provisión.

**Decimoséptimo.-** La Orden de 2 de agosto de 2010, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Decimooctavo.-** La Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Decimonoveno.-** El Acuerdo alcanzado por la Comisión de Personal de la Conferencia de Educación, de 1 de octubre de 2024, en virtud del artículo 8.4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

**Vigésimo.-** La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo 3176/2022, de 21 de julio de 2022, ha fijado conforme al artículo 93 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la interpretación que debe darse a la valoración de los servicios prestados al amparo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en la interpretación y aplicación de la Cláusula 4 de ese Acuerdo, concluyendo que “La valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieran a los mismos





puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones. La solución contraria a la expuesta supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribiera la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE en los términos expuestos en el fundamento anterior”.

En consecuencia, en aplicación del criterio jurisprudencial establecido en la mencionada Sentencia, para garantizar el principio de igualdad de todas las personas participantes y dotar de mayor seguridad jurídica a los concursos de traslados de ámbito estatal que se tramiten en el curso 2025-2026, se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados como funcionario de carrera, en prácticas o interino en los apartados que correspondan.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio, en relación con el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.8.1990),

### **RESUELVO**

**Único.-** Convocar a los funcionarios y funcionarias de los cuerpos docentes que se relacionan en la base primera, dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, a concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes, conforme a las bases que se establecen a continuación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significando que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO**





## Índice de las Bases

**Primera.-** Cuerpos de personal funcionario docente convocados.

**Segunda.-** Formas de participación.

**Tercera.-** Oferta de puestos.

**Cuarta.-** Participación voluntaria.

**Quinta.-** Participación obligatoria.

**Sexta.-** Prioridad en la adjudicación de destinos.

**Séptima.-** Instancia y formas de solicitar destinos vacantes.

**Octava.-** Alegación y acreditación de los méritos.

**Novena.-** Plazo de presentación de instancias.

**Décima.-** Tramitación de las solicitudes y valoración de los méritos.

**Undécima.-** Resolución provisional del concurso.

**Duodécima.-** Reclamaciones contra la resolución provisional y renunciaciones a la participación en el concurso de traslados.

**Decimotercera.-** Resolución definitiva del concurso.

**Decimocuarta.-** Situación administrativa en que queda el personal que, participando o debiendo participar en el concurso, no obtiene destino definitivo.

**Decimoquinta.-** Desplazamientos posteriores a la resolución definitiva del concurso.

**Decimosexta.-** Reincorporación de excedentes.

**Decimoséptima.-** Fecha de efectos y toma de posesión.

**Decimoctava.-** Inobservancia de las bases establecidas en esta convocatoria.

**Decimonovena.-** Presencia sindical.

**Vigésima.-** Criterios de interpretación.

**Anexo I.-** Códigos de cuerpos, especialidades e islas.





**Anexo II.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

**Anexo III.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Anexo IV.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas

**Anexo V.-** Códigos de centros de los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

**Anexo VI.-** Códigos de centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial del Cuerpo de Maestros.

**Anexo VII.-** Códigos de centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria para puestos reservados a Maestros de primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

**Anexo VIII.-** Baremo de los Cuerpos docentes.





## Bases

### **Primera.- Cuerpos de personal funcionario docente convocados.**

Se convoca a concurso de traslados, de acuerdo con las normas y especificaciones que se establecen en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, a las personas funcionarias docentes dependientes de esta Comunidad Autónoma, pertenecientes a los Cuerpos de:

511 - Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

512 - Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

513 - Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

590 - Profesores de Enseñanza Secundaria.

591 - Profesores Técnicos de Formación Profesional (a extinguir).

592 - Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

593 - Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

594 - Profesores de Música y Artes Escénicas.

595 - Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

596 - Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

597 - Maestros.

598 - Profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional.

### **Segunda.- Formas de participación.**

2.1. La presente convocatoria comprende dos formas de participación, voluntaria y obligatoria, reguladas en las bases cuarta y quinta, respectivamente.

2.2. Los participantes voluntarios con destino definitivo podrán participar en concurrencia con un máximo de cuatro participantes del mismo cuerpo docente, condicionando su participación a la obtención de destino en uno o varios centros de una misma provincia.

Además, el personal funcionario con destino definitivo de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos Cuerpos de Profesores de los mismos niveles de enseñanza. La adjudicación del destino obtenido por estos participantes se realizará según lo





dispuesto en el subapartado 6.4.1 de la base sexta.

Así mismo, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten por las Administraciones educativas.

### **Tercera.- Oferta de puestos.**

#### 3.1. Oferta de puestos vacantes.

La oferta de puestos vacantes en el presente concurso de traslados será la que determine la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes. En ella, se incluirán, al menos, las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2025, así como aquellas otras que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que esta Administración educativa establezca.

#### 3.2. Publicación de los puestos vacantes.

3.2.1. Se publicarán en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes las Resoluciones de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado por las cuales se aprueben las relaciones provisionales y definitivas de puestos docentes vacantes, según el siguiente calendario:

- Vacantes provisionales: antes de la resolución de la adjudicación provisional.
- Vacantes definitivas: antes de la resolución de la adjudicación definitiva.

3.2.2. Contra la Resolución que haga públicas las vacantes provisionales se podrán presentar alegaciones y reclamaciones en el plazo de cinco días.

Las alegaciones y reclamaciones las estudiará y resolverá la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y se entenderán desestimadas en caso de no reflejarse modificación alguna en las vacantes definitivas.

3.2.3. Contra la Resolución que haga públicas las vacantes definitivas, que no pone fin al procedimiento por ser un acto de trámite, no cabrá recurso, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la publicación de la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de destinos.





### 3.3. Oferta de puestos para su provisión por personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

#### 3.3.1. Puestos de Educación Infantil y Primaria.

Las personas funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Maestros podrán solicitar los centros y localidades que se relacionan en el anexo VI de estas bases por las especialidades que se relacionan en el anexo I, siempre que acrediten su titularidad o que hayan sido habilitados o que las tengan reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, y con las salvedades previstas en la base quinta de la presente convocatoria.

#### 3.3.2. Puestos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el Cuerpo de Maestros, en los centros que se relacionan en el anexo VII de estas bases.

Con la salvedad a la que se refiere el párrafo siguiente para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, a estos puestos podrán acceder las personas funcionarias del Cuerpo de Maestros que participen voluntariamente desde su destino definitivo en plazas de alguno de estos dos cursos, así como aquellos a los que se les haya suprimido su puesto de destino definitivo en primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria y que, además, sean titulares o estén habilitados para la especialidad correspondiente, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

<b>Maestros con certificación de habilitación en:</b>	<b>Habilitado para impartir docencia en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria:</b>
Filología: Lengua Castellana e Inglés	- Lengua Extranjera: Inglés - Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana y Francés	- Lengua Extranjera: Francés - Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana, Lengua Castellana: Inglés y Lengua Castellana: Francés	- Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas y Ciencias Naturales	- Matemáticas - Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	- Educación Física
Educación Musical	- Música

El profesorado del Cuerpo de Maestros que tenga reconocidas las especialidades de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje puede solicitar plazas de estas especialidades del primer y segundo curso de la ESO, independientemente del nivel en que se encuentre desempeñando su labor docente.

Las personas funcionarias con destino definitivo o suprimidos del primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria de estas especialidades únicamente podrán solicitar nuevo destino definitivo por las mismas.





No obstante, en el caso de que ejerza su movilidad a puestos correspondientes a las enseñanzas de Educación Infantil o Primaria y obtenga nuevo destino definitivo en alguna de ellas, el profesorado del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, a excepción de los de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

3.3.3. Puestos de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria ubicados en los centros que se relacionan en el anexo VII.

A estos puestos podrán acceder los participantes del Cuerpo de Maestros, independientemente del nivel de enseñanza en que tengan destino, siempre que sean titulares de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, o hayan sido habilitados en las mismas, con las salvedades previstas en la base quinta.

Estos puestos de los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria son de petición voluntaria, por lo que no se adjudicarán de oficio.

3.3.4. Puestos vacantes bilingües CLIL-AICLE (modalidad de aprendizaje integrado de lengua y contenidos de otras áreas o materias), teniendo en cuenta los requisitos y condiciones de participación que para estos puestos se establecen en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

Para poder acceder a estos puestos, el personal funcionario deberá poseer la titulación o certificación señaladas en el apartado 3.9 de esta convocatoria. Si la titulación o certificación requerida en el mencionado apartado consta en el porfolio del participante, no será necesario que la presente; si no fuera el caso, entonces deberá aportarla con la solicitud de participación.

3.3.5. Puestos de carácter itinerante: EOEP, CEPA y CER.

A) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por personas funcionarias del Cuerpo de Maestros, titulares de la especialidad de Audición y Lenguaje, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria.

B) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).

Estos puestos pueden ser solicitados por los Maestros titulares de las especialidades de Educación Primaria e Inglés, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria. Para poder solicitar estos puestos, en el porfolio del participante debe constar su "Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje". Si no constara la acreditación de esta "capacitación" en el porfolio del participante y este considera que la posee por haber realizado algún curso relacionado con esta materia, convocado por alguna Administración o Institución, deberá dirigirse al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad para que, en el caso de que el curso cumpla con los requisitos de contenido y horas, le expidan la correspondiente certificación de capacitación.





C) Puestos de carácter itinerante, de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER).

Estos puestos solo podrán ser solicitados por personas funcionarias del Cuerpo de Maestros, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria.

Las personas funcionarias docentes que obtengan destino en un Colectivo de Escuelas Rurales asumen, junto con la itinerancia del puesto, la obligación de impartir todas las áreas de la etapa que se les encomiende.

3.3.6. Puestos vacantes en Residencias Escolares (RE).

En el Anexo VI se relacionan las Residencias Escolares adscritas al ámbito de gestión de esta Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Podrán solicitar destino en estos centros las personas funcionarias pertenecientes al cuerpo de Maestros, titulares de las especialidades “Pedagogía Terapéutica” y “Educación Primaria”.

Las personas funcionarias docentes que soliciten y obtengan destino en puestos vacantes adscritos a Residencias Escolares asumirán las siguientes obligaciones:

- Asumir las exigencias pedagógicas, horarias y organizativas inherentes a ese contexto educativo singular.
- Promover actividades de animación sociocultural y participación de las familias, encaminadas a estimular las relaciones interpersonales positivas, el afecto y la confianza.
- Participar en los proyectos colaborativos con diferentes entidades, agentes o instituciones (servicios sociales, centros educativos, servicios sanitarios, familias, etc.).
- Asistir a los cursos necesarios que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y que convoque la Administración educativa.

Estos puestos sólo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

3.4. Oferta de puestos para el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

3.4.1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el anexo II de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el anexo I de las mismas.

3.4.2. Puestos vacantes bilingües CLIL-AICLE (modalidad de aprendizaje integrado de lengua y contenidos de otras áreas o materias), teniendo en cuenta los requisitos y condiciones que para estos puestos se establece en el apartado 3.9 de esta convocatoria.

Para poder acceder a estos puestos las personas funcionarias deberán poseer la titulación o certificación





señaladas en el apartado 3.9 de esta convocatoria. Si la titulación o certificación requerida en el mencionado apartado consta en el porfolio del participante, no será necesario que la presente; si no fuera el caso, entonces deberá aportarla con la solicitud de participación.

Estos puestos solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

#### 3.4.3. Puestos en los Centros de Educación a Distancia (CEAD).

En el anexo II de las presentes bases están señalados expresamente los centros de educación a distancia (CEAD). A las plazas vacantes de estos centros podrán optar, de forma voluntaria, el personal funcionario titular de la especialidad correspondiente, los cuales deberán impartir las materias de bachillerato y los ámbitos de la formación básica de personas adultas correspondientes.

Para poder solicitar estos puestos, en el porfolio del participante debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”. Si no constara la acreditación de esta “capacitación” en el porfolio del participante y este considera que la posee por haber realizado algún curso relacionado con esta materia convocado por alguna Administración o Institución, deberá aportar la documentación acreditativa con la solicitud de participación.

#### 3.4.4. Puestos de carácter itinerante: EOEP y CEPA

A) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Estos puestos sólo podrán ser solicitados por el personal funcionario titular de la especialidad de Orientación Educativa, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria.

B) Puestos de carácter itinerante, incluidos en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).

Estos puestos pueden ser solicitados por el personal funcionario titular de las especialidades que se señalan a continuación dentro de cada ámbito, en las condiciones que para estos puestos se establecen en el apartado 3.10 de esta convocatoria. Para poder solicitar estos puestos, en el porfolio del participante debe constar su “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”. Si no constara la acreditación de esta “capacitación” en el porfolio del participante y este considera que la posee por haber realizado algún curso relacionado con esta materia convocado por alguna Administración o Institución, deberá aportar la documentación acreditativa con la solicitud de participación.

Los puestos en estos centros se deben solicitar por ámbitos y las personas funcionarias que pueden solicitarlos son los de las especialidades que a continuación se relacionan:

- Ámbito Científico-Tecnológico: Física y Química, Tecnología, Biología y Geología y Matemáticas.
- Ámbito de Comunicación: Lengua Castellana y Literatura, Griego y Latín.
- Ámbito de Comunicación: Inglés.





- Ámbito de Conocimiento Social: Geografía e Historia, Economía, Filosofía, Música y Dibujo.

3.5. Oferta de puestos para las personas funcionarias pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean actualmente titulares —y que se establecen en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional—, para los centros que figuran en el anexo II de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el anexo I de las mismas.

3.6. Oferta de puestos para el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el anexo III de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el anexo I de las mismas.

3.7. Oferta de puestos para el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el anexo IV de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el anexo I de las mismas.

3.8. Oferta de puestos para el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el anexo V de las presentes bases y para las especialidades que se indican en el anexo I de las mismas.

3.9. Puestos vacantes bilingües CLIL-AICLE (modalidad de aprendizaje integrado de lengua y contenidos de otras áreas o materias): requisitos y condiciones de participación.

3.9.1. En los anexos II, VI y VII de estas bases están señalados expresamente, con la sigla B, los centros en donde pueden ofertarse plazas vacantes CLIL, concretamente en el idioma Inglés. A estos puestos podrán optar, con carácter voluntario, las personas funcionarias de carrera titulares o habilitados para la especialidad correspondiente, que acrediten mediante los documentos correspondientes, que deberán aportar junto con la instancia de participación, alguno de los siguientes requisitos:

a) Licenciatura en: Filología Inglesa, Filosofía y Letras (sección Filología, Inglés), Traducción e Interpretación en Inglés.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en Inglés.

c) Maestros, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés.

d) Acreditar la habilitación de la especialidad de Inglés obtenida a través del artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.





e) Certificado de haber superado el Nivel Intermedio B2 de inglés de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente, así como los certificados de Nivel Avanzado C1 o C2 de inglés de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente.

f) Las certificaciones que se señalan a continuación, que acreditan, al menos, el nivel B2 de competencia lingüística en Inglés, según el “Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación” (MCER):

- First Certificate in English (FCE- Cambridge English). B2
- Certificate in Advanced English (CAE- Cambridge English) C1.
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Cambridge English). C2
- IELTS (International English Language Testing System) 5.5-6.5.
- IELTS (International English Language Testing System) 7.0-8.0.
- IELTS (International English Language Testing System) 8.5-9.0
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE II (B2).
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE III (C1).
- Trinity College-Integrated Skills in English Examinations ISE IV (C2).
- TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language-internet-Based Test) B2  
Puntuaciones mínimas:  
Listening: 17 Reading: 18 Speaking: 20 Writing: 17
- TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language-internet-Based Test) C1  
Puntuaciones mínimas:  
Listening: 22 Reading: 24 Speaking: 25 Writing: 24
- TOEIC ( Test of English for International Communication) B2  
Puntuaciones mínimas:  
Listening: 400 Reading: 385 Speaking: 160 Writing: 150
- TOEIC ( Test of English for International Communication) C1  
Puntuaciones mínimas:  
Listening: 490 Reading: 455 Speaking: 180 Writing: 180
- Pearson Test of English (PTE) General Level 3.
- Pearson Test of English (PTE) General Level 4.
- Pearson Test of English (PTE) General Level 5.
- Pearson Test of English (PTE) Academic (59-75).
- Pearson Test of English (PTE) Academic (76-84).
- Pearson Test of English (PTE) Academic (85+).
- Pearson Edexcel Certificate in ESOL International (English International Certificate):
  - Level 1 (CEF B2)
  - Level 2 (CEF C1)
  - Level 3 (CEF C2)
- OTE (Oxford Test of English) Puntuación mínima en cada destreza: 111. (Requiere la superación de las cuatro destrezas).
- British Council - APTIS B2. (Requiere la superación de las cuatro destrezas).
- British Council - APTIS C. (Requiere la superación de las cuatro destrezas).
- British Council - APTIS C1. (Requiere la superación de las cuatro destrezas).
- British Council - APTIS C2. (Requiere la superación de las cuatro destrezas).
- Anglia Examinations – Advanced (B2)
- Anglia Examinations – AcCEPT Proficiency (C1)
- Anglia Examinations – Masters (C2)





- LanguageCert International ESOL (PeopleCert) Communicator B2
- LanguageCert International ESOL (PeopleCert) Expert C1
- LanguageCert International ESOL (PeopleCert) Mastery C2
- Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) nivel B2. (CertAcles B2)
- Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) nivel C1. (CertAcles C1)
- Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) nivel C2. (CertAcles C2)
- Certificado de nivel avanzado (CUID)
- Certificado de nivel B2 (CUID)
- Certificado de nivel C1 (CUID)
- Certificado de nivel C2 (CUID)

\* Para el reconocimiento de estos diplomas y certificados será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber superado una prueba que evalúe al menos las cuatro actividades de lengua que correspondan a la comprensión oral, comprensión escrita, (co)producción oral y (co)producción escrita.
- Haber realizado la prueba de manera presencial en un centro examinador.
- En el caso de diplomas o certificados que especifiquen el nivel de competencia lingüística alcanzado en cada actividad de lengua conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, haber obtenido como mínimo el nivel que se pretende acreditar en todas y cada una de las actividades de lengua evaluadas, con independencia del nivel global que figure en el documento.
- En el caso de los certificados de la Universidad de Cambridge, el nivel del certificado expedido deberá coincidir exactamente con el nivel de la prueba realizada por la persona candidata.

3.9.2. En aquellas titulaciones académicas en las que no conste el idioma de inglés como primera lengua, el participante deberá aportar, además, el expediente académico de la titulación correspondiente.

3.9.3. Estos puestos solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

3.10. Puestos vacantes que tienen carácter itinerante y requisitos exigidos para su desempeño.

3.10.1. En los Anexos II y VI de las presentes bases están señalados expresamente los centros cuyos puestos tienen carácter itinerante con una (I), es decir:

- Los puestos incluidos en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).
- Los puestos incluidos en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).
- Los puestos de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER).





3.10.2. Estos puestos itinerantes solo se podrán solicitar dentro de las peticiones voluntarias, por lo que no se adjudicarán de oficio ni se podrán solicitar dentro del derecho preferente a localidad.

Al ser voluntaria la petición de estos puestos docentes itinerantes, se considera que la funcionaria o el funcionario que los solicite en este concurso de traslados declara conocer el perfil y acepta, en caso de obtener destino definitivo, las condiciones del puesto para el desempeño del mismo, que vienen establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, en el caso de los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los concursantes que soliciten y obtengan plazas en CEPA, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, tienen la obligación de impartir todas las materias del ámbito correspondiente.

#### **Cuarta.- Participación voluntaria.**

Podrá concursar voluntariamente a los puestos ofrecidos en esta convocatoria, en los términos indicados en la misma, el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto que desempeñen con carácter definitivo.

A los efectos del cumplimiento del requisito a que se refiere el párrafo anterior, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño, se le computará el tiempo que hubiera permanecido en el mismo puesto como funcionario de carrera de los correspondientes Cuerpos de Profesores.

Igualmente, a los mismos efectos, al personal funcionario de carrera integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se le computará el tiempo que hubiera permanecido en el mismo puesto como funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

b) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.





c) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

d) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá como fecha de finalización del presente curso escolar el 31 de agosto de 2026.

#### **Quinta.- Participación obligatoria.**

5.1. Está obligado a participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que correspondan los puestos vacantes ofrecidos que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones administrativas:

5.1.1. El personal funcionario que no haya obtenido aún su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este personal queda obligado a solicitar, por la especialidad por la que superó el procedimiento selectivo correspondiente, todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

Asimismo, la participación del personal funcionario en prácticas en los concursos de traslados que se convoquen durante el primer año en el que sea nombrado en dicha condición, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. No obstante, la participación de dicho personal en los concursos de traslados que se convoquen durante el segundo año en el que sea nombrado como personal funcionario en prácticas, la adjudicación de destinos se realizará por puntuación solo en aquellos supuestos que, por circunstancias de estar disfrutando de permiso de maternidad y lactancia, o permiso de progenitor diferente a la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, no hayan podido completar las prácticas durante el primer año, ajustándose a los baremos de méritos que se establecen en los anexos de la presente orden estando supeditada, en todo caso, su toma de posesión a la superación de esa fase de prácticas. La obtención de destino definitivo de dicho personal funcionario en prácticas estará condicionado a la superación de las mismas.





En el caso de las personas funcionarias de ingreso por el procedimiento selectivo excepcional de estabilización, por el sistema de concurso, quedan igualmente obligados a solicitar, por la especialidad por la que superó dicho procedimiento, todos los centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los puestos de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

5.1.2. El personal funcionario reingresados procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Dicho personal, en su instancia de participación, deberá solicitar puestos vacantes por todas las especialidades de las que sea titular, quedando obligado a solicitar todos los centros correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

En el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros reingresado que anteriormente hubieran desempeñado un destino con carácter definitivo podrán, además, solicitar puestos vacantes por todas las especialidades para las que estén habilitados.

5.1.3. El personal funcionario que se encuentren en la situación de excedencia forzosa y los que, hallándose suspendidos de funciones con pérdida de su centro de destino definitivo y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

En el supuesto de no participar en el presente concurso quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.1.4. El personal funcionario que, estando adscrito a plazas en el exterior, deba reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el curso escolar 2025-2026 o que, habiéndose incorporado en cursos anteriores, no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

5.1.5. El personal funcionario que carezca de destino definitivo como consecuencia del cumplimiento de sentencia o de resolución de recurso, así como aquel que haya quedado en situación de suprimido.

5.1.6. Las personas funcionarias que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado.

5.1.7. Los que, tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo.





5.2. Excepto para el personal funcionario que puede ejercer el derecho preferente a centro o localidad, relacionado en los subapartados 6.3.1. A y 6.3.2. A, la obligación de participar en el concurso comprenderá todos los puestos vacantes adscritos a centros docentes públicos del área de competencia de esta Administración educativa, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria y siempre que se reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

5.3. Igualmente, los participantes que pueden ejercer derecho preferente a localidad deberán solicitarlo por todas las especialidades que tengan reconocidas, en todos los centros de la localidad, excepto para los puestos o plazas vacantes a los que se refieren los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

5.4. Como participantes forzosos en este concurso de traslados, en el caso de que no concursen o, concursando, no soliciten todos los puestos a los que están obligados, la Administración educativa les adjudicará de oficio destino definitivo en puestos para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos, a excepción de los participantes contemplados en el apartado 5.1.3, anterior. La obtención de este destino definitivo tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

#### **Sexta.- Prioridad en la adjudicación de destinos.**

##### **6.1. Prioridad en la adjudicación de destinos.**

Los puestos ofrecidos en el presente concurso de traslados serán adjudicados de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1º.- En primer lugar se atenderá a las peticiones de derecho preferente a centro, adjudicándose los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.1 de la presente base.

2º.- A continuación se atenderá a las peticiones de derecho preferente a localidad, adjudicándose entre los peticionarios los puestos en la forma prevista en el subapartado 6.3.2 de la presente base.

3º.- Finalmente, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios y funcionarias en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, a los funcionarios y funcionarias en prácticas se les asignará destino, ordenados por año de convocatoria del procedimiento selectivo y por la puntuación obtenida. Su toma de posesión está supeditada a la superación de las prácticas y siempre que existan plazas disponibles.

##### **6.2. Aplicación del baremo de méritos y reglas de desempate.**

Como regla general, la adjudicación de puesto concreto para los participantes que no ejerzan los





derechos preferentes recogidos en el apartado 6.3 de esta base se hará atendiendo al baremo de méritos establecido en el anexo VIII de esta convocatoria.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos, entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:

- a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.
- b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.
- c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

### 6.3. Derecho preferente a centro y a localidad.

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos a los que aluden los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse a los derechos preferentes que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación, en la forma que se señala a continuación e indicando la causa en que apoyan su petición.

#### 6.3.1. Derecho preferente a centro.

##### A. Participantes:

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro el profesorado que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican y siempre que reúna las condiciones que se establecen a continuación:

- a) El personal funcionario al que se le haya suprimido el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro en el que se produjo la supresión de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.
- b) El personal funcionario al que se le haya modificado expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, hasta que obtenga otro destino definitivo. Dicho personal tendrá derecho preferente para





obtener otro destino en el centro en el que se produjo la modificación de su puesto, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

c) El personal funcionario que se encuentre desplazado del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro por insuficiencia total de horario durante el presente curso escolar. Dicho personal tendrá derecho preferente para obtener otro destino en el centro del cual se encuentra desplazado, siempre que sea titular o esté habilitado para impartir la especialidad o especialidades correspondientes al puesto al que opte y reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño.

d) El personal funcionario que haya adquirido nuevas especialidades dentro de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, 276/2007, de 23 de febrero, y quiera obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuviera el destino definitivo, siempre que reúna los demás requisitos exigidos para su desempeño. Una vez obtenido el nuevo puesto en destino definitivo, solo se podrá volver a ejercer este derecho preferente a centro con la adquisición de otra nueva especialidad.

B. Adjudicación de destinos entre quienes ejercen el derecho preferente a centro.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerzan el derecho preferente a centro se realizará por el orden en que figuran los supuestos relacionados en el apartado A anterior.

Cuando concurren dos o más personas funcionarias de carrera por el mismo supuesto y al mismo centro y plaza, la adjudicación de destino recaerá sobre aquel que cuente con mayor puntuación total en aplicación del baremo de méritos establecido en el anexo VIII.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos entre dos o más participantes que ejercen derecho preferente a un mismo centro, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden en que aparecen a continuación:

- a) El mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro.
- b) La mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.
- c) La mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.
- d) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras b) y c) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima





puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

### 6.3.2. Derecho preferente a localidad.

#### A. Participantes:

Los participantes en el concurso tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante de cuya especialidad sean titulares o para las que estén habilitados, y siempre que reúnan los demás requisitos exigidos para su desempeño, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos y por el orden de prelación que se establece a continuación:

- a) Supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que el solicitante desempeñaba con carácter definitivo: los participantes afectados por dicha supresión o modificación podrán ejercer este derecho preferente hasta que obtengan otro destino definitivo en otro centro de la misma localidad donde estuviera situado el centro en el que se produjo la supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
- b) Encontrarse el concursante desplazado de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2025-2026: igualmente, los participantes que se encuentren en esta situación gozarán de derecho preferente para obtener un puesto en otro centro de la misma localidad donde se encuentre ubicado el centro de destino definitivo del que ha resultado desplazado, hasta que obtenga nuevo destino definitivo.
- c) Haber pasado el concursante a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida del puesto docente que desempeñaba con carácter definitivo y siempre que haya cesado en su último puesto: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaban destinados con anterioridad a su pase a otro destino de la Administración Pública.
- d) Por pérdida del puesto de trabajo que desempeñaba el concursante con carácter definitivo tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos, prevista en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31.10.15), por haber transcurrido el período de reserva del puesto a que tiene derecho, si desea regresar al servicio activo o ha reingresado con carácter provisional: estos participantes tendrán derecho a obtener destino en un centro de la misma localidad a la que correspondía el centro de destino definitivo en el que se hallaba destinado con anterioridad a la pérdida del derecho de reserva de puesto.
- e) Haber cesado el concursante en centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo por el que fueron adscritos: el personal funcionario procedente de adscripciones temporales en el extranjero gozará de derecho preferente a la localidad donde tuvo su último destino definitivo, de acuerdo con el artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior.
- f) Tener el concursante reconocido este derecho en virtud de ejecución de sentencia o por resolución de recurso administrativo: en este caso, el derecho preferente a localidad se ejercerá en los términos





establecidos en la sentencia o resolución administrativa correspondiente.

g) Rehabilitación para el servicio activo después de haber sido declarado la persona funcionaria en situación de jubilación por incapacidad permanente: quienes obtengan dicha rehabilitación gozarán del derecho preferente a la localidad donde tuvieron su último destino definitivo.

#### B. Puestos que se pueden solicitar.

El derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de una localidad deberá ejercerse a todos los puestos de los centros incluidos en la misma, excepto los de petición voluntaria señalados en el párrafo siguiente, y a todas las especialidades de las que sea titular o que tenga acreditadas el solicitante o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, a todas aquellas especialidades para las que haya sido habilitado o que tenga reconocidas conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

No podrán ser solicitados dentro del derecho preferente a localidad los puestos de petición voluntaria a los que se refieren los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los cuales solo se pueden pedir fuera del derecho preferente, como peticiones voluntarias y siempre que se reúnan los requisitos para su desempeño.

Asimismo, los participantes del Cuerpo de Maestros que sean titulares o tengan reconocidas las especialidades de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica podrán incluir en sus peticiones hechas en ejercicio del derecho preferente a localidad las plazas de los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria e, igualmente, de hacerlo, están obligados a solicitar todos los centros de la localidad en los que se imparten estas enseñanzas.

Los participantes del Cuerpo de Maestros a los que se les haya suprimido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria podrán ejercer el derecho preferente a localidad solicitando únicamente estas plazas, estando obligados, igualmente, a solicitar todos los centros de la localidad que impartan estas enseñanzas.

De igual modo podrán solicitar, voluntariamente, plazas de Educación Infantil y Primaria, debiendo solicitar todos los centros de la localidad en la que se ejerce este derecho y, en el caso de obtener destino en estos niveles educativos, perderán toda opción a futuras vacantes en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá añadir a las peticiones de plaza que efectúe en uso del mismo, otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente, en la forma establecida en el apartado 7.3 de la base séptima de esta Resolución.

#### C. Condiciones de ejercicio del derecho preferente a localidad.

Los participantes en el concurso con derecho preferente a localidad, si desean hacer uso de este derecho hasta que obtengan destino en una localidad determinada, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realice la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y





Deportes, en la forma establecida en las mismas.

D. Consecuencias de la falta de ejercicio del derecho preferente a localidad por sus titulares.

A excepción del personal funcionario desplazado de su centro de destino definitivo por insuficiencia total de horario durante el curso escolar 2025-2026, el resto de los docentes que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado A de esta base que, participando en el presente concurso de traslados, no ejerzan el derecho preferente a localidad, a menos que tengan derecho preferente a centro y lo ejerzan, deberán solicitar los puestos de todas las islas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria. En el caso de que no soliciten todos los puestos, la Administración procederá a la cumplimentación de oficio de la solicitud del participante.

La falta de ejercicio del derecho preferente a localidad en este concurso de traslados comportará, además, para el concursante, la pérdida de dicho derecho en sucesivas convocatorias de concurso de traslados.

E. Prioridad en la obtención de destino por los solicitantes que ejercen el derecho preferente a localidad.

1. Prioridad frente a las solicitudes de quienes no tienen derecho preferente a localidad:

Al participante con derecho preferente a localidad se le reservará, con ocasión de vacante, plaza dentro de la localidad en la primera especialidad que sea posible en el orden en que las haya consignado en la instancia. Una vez garantizada esta reserva a localidad y especialidad, el destino en un centro concreto se obtendrá en concurrencia con los participantes voluntarios en aplicación del baremo de méritos que se publica como anexo VIII de esta convocatoria.

Ahora bien, en el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que las soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación.

2. Prioridad entre las solicitudes de quienes ejercen derecho preferente a localidad:

La prioridad en la obtención de destino entre los solicitantes con derecho preferente en la misma localidad vendrá determinada por el orden en el que figuran los supuestos relacionados en el apartado A de este subapartado 6.3.2.

Dentro de cada supuesto, se adjudicará destino a quien cuente con mayor puntuación en aplicación del baremo de méritos.

De producirse empates en las puntuaciones totales en la aplicación del baremo de méritos, entre dos o más participantes, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en el orden de prelación que se establece a continuación:





- a) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos, conforme al orden en que aparecen en el mismo.
- b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.
- c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Para los criterios de las letras a) y b) anteriores, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

F. Prioridad de la especialidad frente al centro en la adjudicación de destino.

- a) A los participantes que ejercen el derecho preferente a localidad se les adjudicará destino en la localidad respecto de la cual ejercen dicho derecho, atendido el orden de prioridad entre solicitudes a que se refiere la letra E, punto 2 anterior, siempre que exista vacante correspondiente a la o las especialidades por las que lo ejerzan.

De todos los destinos solicitados, se les adjudicará el primero vacante que exista en la localidad y corresponda a su especialidad.

- b) En el caso de que el participante esté habilitado por más de una especialidad, se le adjudicará el primer destino vacante según su orden de elección que exista en la localidad y corresponda a la primera especialidad de su preferencia.
- c) Si no hay ninguna vacante en la localidad que corresponda a la especialidad que es primera en su orden de elección, se procederá a adjudicarle el primer destino vacante correspondiente a las demás especialidades, siguiendo el orden de elección de las mismas por el solicitante.

#### 6.4. Reglas especiales.

##### 6.4.1. Adjudicación de destinos a participantes en el concurso que hacen uso del derecho de concurrencia.

La adjudicación de destino a los participantes que ejerciten el derecho de concurrencia, previsto en el apartado 2.2 de la base segunda de esta convocatoria, vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el anexo VIII de estas bases. En tanto que esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas que participen de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia, en el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

El número de personas funcionarias que pueden solicitar como concurrentes será de cuatro como





máximo, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente una instancia de participación por separado.

6.4.2. Adjudicación de destinos entre quienes a fecha de la presente convocatoria son aún funcionarios y funcionarias en prácticas.

El personal funcionario que esté realizando la fase de prácticas durante el curso escolar 2025-2026 participará en el concurso con 0 puntos y se le adjudicará destino ordenándose:

- Los participantes del Cuerpo de Maestros, según el año de convocatoria. Dentro de cada año, se ordenarán atendiendo al número de orden obtenido en el correspondiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

- Los participantes de los restantes cuerpos docentes, según el año de convocatoria y en el orden en que figuran en la Resolución de aspirantes seleccionados. Dentro de cada año y turno, se ordenarán atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo y, en caso de empate, al número de orden obtenido en el correspondiente proceso selectivo de ingreso en el cuerpo.

De no presentar solicitud de participación en el presente procedimiento de concurso, a las personas funcionarias incluidas en este apartado se les adjudicará de oficio, con ocasión de vacante, destino definitivo en plazas del cuerpo y la especialidad por los que han superado el proceso selectivo, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los previstos en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6, para el Cuerpo de Maestros, y 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4, para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de la base tercera de esta convocatoria, que serán en todo caso de solicitud voluntaria.

### **Séptima.- Instancia y formas de solicitar destinos vacantes.**

#### 7.1. Sistema informático de participación.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes pone a disposición del personal funcionario de los cuerpos docentes dependientes de esta Administración educativa, para la cumplimentación de las instancias de participación, un sistema informático que garantiza la constancia de cada dato que se grave.

#### 7.2. Cumplimentación de la instancia: normas generales.

La instancia de participación se cumplimentará telemáticamente por los participantes y se aportará también exclusivamente por vía telemática, así como toda la documentación justificativa de requisitos y méritos que se desee alegar, siguiendo las indicaciones e instrucciones que se pueden consultar en la web de la Consejería.

Se cumplimentará una única instancia por cuerpo, aunque se participe dentro de este a varias especialidades.

En las instancias se relacionarán todos los destinos que se soliciten, por orden de preferencia.





No se admitirá ninguna instancia que no sea cumplimentada a través de la aplicación que esta Administración pone a disposición de los participantes. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el solicitante no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones o recursos ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

La participación en el concurso de traslados convocado al amparo de la presente Resolución supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, el previsto en el párrafo siguiente para la subsanación de las mismas, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos de trabajo solicitados. Cuando se omitan datos en la casilla correspondiente se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a una cumplimentación posterior.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

7.3. Cumplimentación de la instancia: requisitos específicos y formas de solicitar destino.

7.3.1. El número de peticiones que cada participante puede solicitar no podrá exceder de 300.

7.3.2. Según la situación desde la que se participe en este concurso de traslados, el solicitante podrá o deberá extender sus peticiones a todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado, así como a todos los centros o localidades que desee o deba solicitar, en previsión de que a lo largo del desarrollo del concurso se produzcan vacantes de su preferencia, dado que estas se ven incrementadas con las resultas generadas en el propio procedimiento.

7.3.3. Las formas de solicitar destinos, en función de la situación de la que se parte y de las especialidades de los centros o los puestos, son las establecidas en las Instrucciones que se pueden descargar y consultar en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

## **Octava.- Alegación y acreditación de los méritos.**

8.1. Méritos que pueden ser valorados.

8.1.1. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados en la forma indicada en las bases y en el baremo de méritos de esta convocatoria, sean alegados por el solicitante durante el plazo de presentación de instancias.

Los méritos que no sean alegados en este plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el periodo de reclamaciones.





8.1.2. En el plazo de presentación de solicitudes se podrá aportar una declaración jurada referida a un mérito del que no se posee aún el certificado o la documentación acreditativa correspondientes, teniendo en cuenta que el mismo ha de tenerse reconocido antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La declaración jurada no sustituirá, en ningún caso, al documento acreditativo, que deberá aportarse necesariamente en el plazo que se da para la presentación de reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos.

En todo caso, el mérito que se alegue mediante declaración jurada no será tenido en cuenta para la adjudicación provisional de destinos, baremándose, de presentarlo en el plazo arriba indicado y si reúne los requisitos para su valoración, para la adjudicación definitiva de destinos.

8.2. Puntuación preasignada al concursante por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

A través de la aplicación informática mediante la que se cumplimenta la instancia se le mostrará al concursante la puntuación que, para cada apartado y subapartado del baremo, tenga preasignada a partir de la información que sobre sus méritos consta a esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Junto con dicha puntuación se mostrará a través del aplicativo la relación de la documentación válida acreditativa de méritos del solicitante que obra en poder de esta Administración educativa y que da lugar a esa puntuación.

El concursante podrá añadir en su solicitud documentación acreditativa de méritos que no figuren en la preasignación efectuada por esta Administración. A tal efecto, cumplimentará los campos que el aplicativo le indique como obligatorios y adjuntará por vía telemática la documentación acreditativa que corresponda, para su comprobación y baremación por esta Administración.

8.3. Reglas específicas para la acreditación de los méritos.

8.3.1. En todos los documentos que se presenten deberá figurar el sello de la entidad correspondiente y la identificación, nombre y apellidos, de la autoridad competente que los expide.

8.3.2. En relación a los títulos y otros documentos acuñados con "sello seco" (sello en relieve y sin tinta), no será necesario aportar diligencia de autenticidad. La Administración educativa comprobará, con los medios telemáticos de que dispone, su autenticidad.

8.3.3. El participante, al firmar digitalmente su solicitud, se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. No es necesaria ninguna leyenda o anotación al efecto.

8.3.4. Cuando se presenten documentos en una lengua extranjera o cooficial del Estado español, deberán acompañarse de su traducción al castellano realizada por traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad. En el caso de las lenguas cooficiales del Estado español, también se podrá presentar la traducción realizada por la Administración educativa correspondiente.





En caso de que los documentos hayan sido expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados adscritos al “Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo”, además deberán ser oficiales y suscritos por autoridades competentes.

En caso de que los documentos hayan sido expedidos por otros países extranjeros deberán, además, estar legalizados por vía diplomática o consular o, en su caso, con la correspondiente apostilla de la Haya.

8.3.5. La Administración podrá requerir a los interesados en cualquier momento para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. La presentación de documentación acreditativa de un mérito que contenga algún defecto subsanable se indicará en la resolución de adjudicación provisional, a efectos de conceder plazo de subsanación al participante.

8.3.6. Si se detectara de oficio o a instancia de parte algún error no conforme a las bases de la convocatoria, siempre que el mismo sea material, de hecho o aritmético y no requiera de interpretación jurídica, este será subsanado por esta Administración educativa.

#### **Novena.- Plazo de presentación de instancias.**

El plazo de presentación de instancias y documentación estará abierto **entre el 4 y el 25 de noviembre, ambos inclusive**. Finalizado el plazo no se admitirá instancia de participación ni documento adicional alguno.

#### **Décima.- Tramitación de las solicitudes y valoración de los méritos.**

10.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que se desempeñe con carácter definitivo, que deberá tenerse antes del 1 de septiembre de 2026, sin perjuicio del cambio de situación administrativa de aquel personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos de ingreso que sea nombrado personal funcionario de carrera.

10.2. La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado comprobará que los participantes en el presente concurso han cumplimentado correctamente y que han presentado en el plazo establecido las solicitudes de participación, ocupándose de la tramitación y validación informática de todas las presentadas.

10.3. La valoración de los méritos alegados por los concursantes se llevará a cabo por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, pudiendo ser asistida en sus funciones por asesores especialistas.

10.4. La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado podrá publicar instrucciones o aclaraciones del baremo de méritos, que se publicará en el sitio web de esta Consejería. Igualmente, se podrán establecer criterios específicos de baremación en los apartados y subapartados del baremo que lo requieran.





#### **Undécima.- Resolución provisional del concurso.**

11.1. Mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado se procederá a resolver la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y teniendo en cuenta las demás disposiciones de esta convocatoria.

11.2. La resolución provisional del concurso de traslados se hará pública en el sitio web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

#### **Duodécima.- Reclamaciones contra la resolución provisional y renunciaciones a la participación en el concurso de traslados.**

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamaciones, vía telemática, contra la resolución de la adjudicación provisional del concurso en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web.

Asimismo, en este plazo se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante la presentación de declaración responsable entregada junto con la solicitud de participación, así como aquella otra que sirva para subsanar los defectos de la documentación acreditativa detectados por esta Administración e indicados en la Resolución de adjudicación provisional del concurso. De igual manera, los aspirantes podrán subsanar los defectos de la documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el Baremo, no pudiendo presentar en el mismo plazo documentación relativa a méritos no alegados previamente.

12.2. Igualmente, los participantes voluntarios podrán presentar, vía telemática, renuncia expresa y no condicionada a su participación en el concurso de traslados, dentro del mismo plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la resolución de la adjudicación provisional del concurso.

#### **Decimotercera.- Resolución definitiva del concurso.**

13.1 Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas tanto las renunciaciones como las reclamaciones formuladas contra la adjudicación provisional, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado procederá a efectuar la adjudicación de destinos definitiva, mediante Resolución que se hará pública en el sitio web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

13.2. Contra la Resolución que publique la adjudicación definitiva de destinos podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Personal y Formación del Profesorado o, en el plazo de dos (2) meses, directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el sitio web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso – administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

13.3. Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva serán irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.





No obstante, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución por la que se publica la adjudicación definitiva, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que esta Administración educativa determine.

Si el participante no ejercita la opción a que se refiere el párrafo anterior en el plazo establecido, deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

13.4. La adjudicación de oficio de destino definitivo en los supuestos previstos en la presente convocatoria tendrá el mismo carácter y efectos que la adjudicación de destinos definitivos hecha a petición de los interesados.

**Decimocuarta.- Situación administrativa en que queda el personal que, participando o debiendo participar en el concurso, no obtiene destino definitivo.**

14.1. Los participantes voluntarios que no obtengan ninguno de los destinos solicitados permanecerán en el destino definitivo desde el que concursaron o en la situación administrativa desde la que concursaron.

14.2. Con las excepciones previstas en el punto siguiente, aquellas personas funcionarias que, estando obligadas a participar y participando en el presente concurso de traslados, no obtengan destino definitivo como resultado de la adjudicación del mismo, quedarán en situación de provisionalidad y estarán obligadas a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que para el curso escolar 2026-2027 convoque la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, así como en el próximo concurso de traslados.

14.3. Las personas funcionarias obligadas a participar en el concurso por hallarse en alguna de las situaciones previstas en el punto 5.1.3 de la base quinta de la presente convocatoria, en el supuesto de no participar en el presente concurso o si, participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Decimoquinta.- Desplazamientos posteriores a la adjudicación definitiva del concurso.**

En el supuesto de que, una vez publicada la adjudicación definitiva de destinos, se deba producir la anulación del destino definitivo obtenido por algún docente como consecuencia de la estimación de un recurso o resolución administrativa, o de la ejecución de una sentencia, el funcionariado afectado quedará en situación de provisionalidad, con la condición de suprimido hasta tanto obtenga nuevo destino definitivo por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos. A tales efectos, estas personas funcionarias tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos correspondientes, hasta tanto obtengan destino definitivo en la convocatoria del próximo concurso de traslados.





#### **Decimosexta.- Reincorporación de excedentes.**

Quienes participen en esta convocatoria de concurso de traslados desde la situación de excedencia estarán obligados, en caso de obtener destino, a presentar en la Dirección Territorial de Educación donde radique el destino obtenido y antes de la toma de posesión del mismo, los siguientes documentos: copia de la Resolución de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando desierta la plaza correspondiente.

#### **Decimoséptima. Fecha de efectos y toma de posesión.**

La fecha de efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2026.

No obstante, el personal docente que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen, cuando así se establezca por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso 2025-2026.

#### **Decimoctava.- Inobservancia de las bases establecidas en esta convocatoria.**

La participación en esta convocatoria supone la observancia expresa de sus bases por los participantes en todos sus extremos, aceptando incondicionalmente los interesados todas las bases en el momento de presentación de su solicitud, pudiendo ser anulado por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, como órgano competente al efecto, el destino obtenido en fraude de Ley por aquellos participantes para los que se compruebe, por cualquier medio admisible en Derecho, la existencia de inexactitudes o falsedades en los documentos aportados por los mismos, con las consecuencias penales y disciplinarias a que haya lugar conforme a la normativa general y específica de aplicación y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para ello.

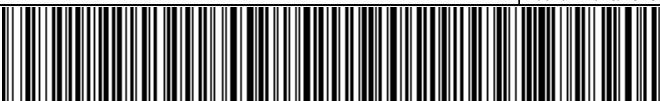

#### **Decimonovena.- Presencia sindical.**

Las organizaciones sindicales podrán participar en los procesos a que se refiere la presente Resolución a través de sus órganos de participación.

#### **Vigésima.- Criterios de interpretación.**

Corresponde a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, así como dictar las instrucciones necesarias para el mejor desarrollo de este procedimiento de provisión, que mediante esta Resolución se convoca.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en estas bases se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 27/10/2025 - 12:09:27 Fecha: 27/10/2025 - 11:32:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6638 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 27/10/2025 11:53:17	Fecha: 27/10/2025 - 11:53:17
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0C98-5Qh5W1p0zEp5WRVsQ28RIYLzI0bY	 
El presente documento ha sido descargado el 27/10/2025 - 12:30:44	

## ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 511)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CÓDIGO 590)

CUERPO, A EXTINGUIR, DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 598)

CÓD. MEC	CÓD. CA	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
590001	201	FILOSOFÍA
590002	202	GRIEGO
590003	203	LATÍN
590004	204	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
590005	205	GEOGRAFÍA E HISTORIA
590006	206	MATEMÁTICAS
590007	207	FÍSICA Y QUÍMICA
590008	208	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
590009	209	DIBUJO
590010	210	FRANCÉS
590011	211	INGLÉS
590012	212	ALEMÁN
590013	213	ITALIANO
590016	221	MÚSICA
590017	244	EDUCACIÓN FÍSICA
590018	910	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
590019	300	TECNOLOGÍA
590061	301	ECONOMÍA
590101	360	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
590102	376	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
590103	374	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
590104	364	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
590105	308	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
590106	367	HOSTELERÍA Y TURISMO
590107	368	INFORMÁTICA
590108	378	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
590109	391	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARÍTIMAS
590110	373	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
590111	363	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
590112	372	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
590113	375	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
590115	361	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
590116	342	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
590117	380	PROCESOS DIAGNÓST. CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
590118	377	PROCESOS SANITARIOS
590119	369	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CÓD. MEC	CÓD. CA	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
590120	371	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
590122	362	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
590123	370	PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE
590124	366	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
590125	365	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
598001	659	COCINA Y PASTELERÍA
590231	349	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
598002	657	ESTÉTICA
598003	652	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
590205	355	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
590206	348	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
590208	356	LABORATORIO
598004	651	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
590210	339	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
598005	656	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
590212	347	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
590213	335	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
590214	336	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
590215	338	OPERACIONES DE PROCESOS
590216	346	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
598006	652	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
598007	655	PELUQUERÍA
590219	359	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
590220	357	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
590221	354	PROCESOS COMERCIALES
590222	340	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
598008	650	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
590224	337	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
590225	358	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
598009	658	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
590227	352	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
598010	654	SOLDADURA
590229	353	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 512)  
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 592)

CÓD. MEC	CÓD. CA	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
592001	703	ALEMÁN
592006	705	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
592008	701	FRANCÉS
592011	702	INGLÉS
592012	704	ITALIANO
592004	706	CHINO
592017	707	RUSO
592002	708	ÁRABE

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 593)

CÓD. MEC	CÓD. CA	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
593006	534	CANTO (CAT)
593008	536	CLARINETE (CAT)
593010	538	COMPOSICIÓN (CAT)
593023	544	DIRECCIÓN DE ORQUESTA (CAT)
593025	545	ESCENA LÍRICA (CAT)
59035	548	GUITARRA (CAT)
59032	549	FLAUTA TRAVESERA (CAT)
593061	551	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO (CAT)
593050	555	MÚSICA DE CÁMARA (CAT)
593051	556	MUSICOLOGÍA (CAT)
593057	559	PEDAGOGÍA (CAT)
593059	561	PIANO (CAT)
593098	562	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS (CAT)
593063	563	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ (CAT)
593075	565	TROMPETA (CAT)
593076	570	TUBA (CAT)
593078	572	VIOLÍN (CAT)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 594)

CÓD. MEC	CÓD. CA	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
401	811	ACORDEÓN
402	814	ARPA
403	815	CANTO
404	816	CLARINETE
405	817	CLAVE
406	819	CONTRABAJO
407	818	CORO
408	822	FAGOT
410	823	FLAUTA TRAVESERA
412	813	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	827	GUITARRA
416	860	HISTORIA DE LA MÚSICA
418	882	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	830	OBOE
420	831	ÓRGANO
421	869	ORQUESTA
422	833	PERCUSIÓN
423	834	PIANO
424	836	SAXOFÓN
426	839	TROMBÓN
427	840	TROMPA
428	841	TROMPETA
429	842	TUBA
431	843	VIOLA
433	844	VIOLÍN
434	845	VIOLONCELLO
449	821	EXPRESIÓN CORPORAL
460	837	LENGUAJE MUSICAL
461	698	BAJO ELÉCTRICO
463	699	GUITARRA ELÉCTRICA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 513)  
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓD. MEC	CÓD. CA	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
507	509	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	507	DIBUJO TÉCNICO
509	514	DISEÑO DE INTERIORES
511	520	DISEÑO DE PRODUCTO
512	513	DISEÑO GRÁFICO
515	516	FOTOGRAFÍA
520	511	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
522	515	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	508	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	512	VOLUMEN

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 596)

CÓD. MEC	CÓD. CA	TIPOS DE PLAZAS (ESPECIALIDADES)
602	612	BORDADOS Y ENCAJES
605	618	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
608	619	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	620	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	606	MOLDES Y REPRODUCCIONES
612	614	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	617	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	600	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	609	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
617	608	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	604	TÉCNICAS DEL METAL
619	607	TÉCNICAS MURALES
620	610	TÉCNICAS TEXTILES

CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

<b>INFANTIL Y PRIMARIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	<b>CÓDIGO</b>
EDUCACIÓN INFANTIL	031	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	021
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	032	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	022
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	033	MATEMÁTICAS	023
IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN	039	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	024
EDUCACIÓN FÍSICA	034	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	025
MÚSICA	035	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	026
ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	036	EDUCACIÓN FÍSICA	027
ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	037	MÚSICA	028
EDUCACIÓN PRIMARIA	038	ED. ESP.: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	060
		ED. ESP.: AUDICIÓN Y LENGUAJE	061

CÓDIGOS DE ISLAS

<b>ISLA</b>	<b>CÓDIGO</b>
GRAN CANARIA	351
FUERTEVENTURA	352
LANZAROTE	353
TENERIFE	381
LA PALMA	382
LA GOMERA	383
EL HIERRO	384

ANEXO II

*CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA , PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL*

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>El Hierro</b>	Frontera	380130009	El Golfo	38011625 B	IES Roques de Salmor
	Valverde	380480022	Valverde	38009631 I	CEPA Valverde
				38017676	CIFP En Valverde
				38702571 I	EOEP El Hierro
			38011303 B	IES Garoé	
<b>Fuerteventura</b>	Antigua	350030002	Antigua	35000173	CEO Antigua
	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476 B	IES Corralejo
				350140005	La Oliva
	Pájara	350150004	Morro Jable	35016031	CIFP En Morro Jable
				35010221 B	IES Jandía
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35008640	CEE Puerto Del Rosario
				35008007 I	CEPA Fuerteventura Norte
				35014676	CIFP Majada Marcial
				35015619	EA Fuerteventura
				35702376 I	EOEP Fuerteventura Norte
			35015711 B	IES Puerto Cabras Rafael Báez	
			35006187 B	IES Puerto del Rosario	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Gran Canaria</b>	Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35003630 B	IES San Diego de Alcalá
				35009361 B	IES Santo Tomás de Aquino
				35010181 I	CEPA Fuerteventura Sur
				35702378 I	EOEP Fuerteventura Sur
	Agaete	350010001	Agaete	35009887 B	IES Gran Tarajal
				35010610 B	IES Vigán
	Agüimes	350020001	Agüimes	35009863 B	IES Agaete Pepe Dámaso
				35000082 B	IES Joaquín Artiles
				350020002	Playa de Arinaga
				35008391 B	IES Cruce de Arinaga
				35013702 B	IES Playa de Arinaga
				350020023	Polígono Residencial de Arinaga
	Aruacas	350110002	Ingenio	35014664	CIFP Villa De Agüimes
				35702374 I	EOEP Ingenio-Agüimes
				350060002	Aruacas
				35009619 I	CEPA Arucas y Firgas Fernando Marrero Pulido
Firgas	350060003	Bañaderos	35013842 B	IES Arucas-Domingo Rivero	
			35009358 B	IES Santiago Santana Díaz	
			35010609 B	IES Bañaderos-Cipriano Acosta	
			350060013	Santidad	
			35702381 I	EOEP Gran Canaria Norte	
	350080008	Firgas			

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35013635 B	IES Villa de Firgas
	Gáldar	350090003	Gáldar	35008974 I	CEPA Gáldar
		350090008	San Isidro	35000628 B	IES Agáldar
	Ingenio			35009334 B	IES Roque Amagro
		350110001	Carrizal		
		350110002	Ingenio	35010488 B	IES Carrizal
				35008962 I	CEPA Agüimes-Ingenio
	La Aldea de San Nicolás			35010506 B	IES Ingenio
		350200008	La Aldea de San Nicolás		
				35010026 I	CEPA La Aldea
	Las Palmas de Gran Canaria			35009875 B	IES La Aldea de San Nicolás
		350160019	Marzagán		
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35008691	CEO Omayra Sánchez
				35008536	CEAD Profesor Félix Pérez Parrilla
				35001475	CEE Román Pérez Déniz
				35013696	CEE Siete Palmas
				35016028	CEO En Las Palmas De Gran Canaria
				35015802	CEO Islas Canarias
				35007982 I	CEPA Las Palmas
				35009632 I	CEPA Las Palmas-Ciudad Alta
				35009644 I	CEPA Las Palmas-Cono Sur
				35014640	CIFP Cruz De Piedra
				35014652	CIFP San Cristóbal
				35015887	CIFP Tony Gallardo
				35003034	EASD Gran Canaria

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35702657 I	EOEP Arenales
				35702660 I	EOEP Escaleritas
				35702652 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
				35703435 I	EOEP Específico De Discapacidades Auditivas
				35704334 I	EOEP Específico de Discapacidades Motoras
				35704333 I	EOEP Específico de Trastornos General.
				35702658 I	EOEP La Vega de San José
				35702656 I	EOEP Las Canteras
				35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller
				35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas
				35002972 B	IES Alonso Quesada
				35007842 B	IES Ana Luisa Benítez
				35008470 B	IES El Batán
				35009577 B	IES El Rincón
				35009395 B	IES Feria del Atlántico
				35001293 B	IES Franchy Roca
				35007994 B	IES Guanarteme
				35002923 B	IES Isabel de España
				35001426 B	IES Jerónimo Saavedra
				35003332 B	IES La Isleta
				35002960 B	IES La Minilla
				35009139 B	IES La Vega de San José
				35010427 B	IES Los Tarahales
				35008561 B	IES Mesa y López
				35009322 B	IES Pablo Montesino
				35002911 B	IES Pérez Galdós
				35014482 B	IES Poeta Tomás Morales Castellano
				35002984 B	IES Politécnico Las Palmas
				35009383 B	IES Primero de Mayo
				35001438 B	IES Ramón Menéndez Pidal
				35010208 B	IES Schamann
				35010439 B	IES Siete Palmas
				35007891 B	IES Simón Pérez

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350160034	Tafira Alta		
				35003460 B	IES De Tafira - Nelson Mandela
		350160035	Tafira Baja		
				35015875	CIFP FELO MONZÓN GRAU BASSAS
		350160036	Tamaraceite		
				35010324 I	CEPA Las Palmas-Tamaraceite
				35010403 B	IES Antonio Godoy Sosa
				35009711 B	IES Cairasco de Figueroa
	Mogán				
		350120003	Arguineguín		
				35009620 I	CEPA Mogán
				35010105 B	IES Arguineguín-Lidia Pulido
		350120022	Mogán		
				35000835	CEO Mogán
				35014159	CEO Motor Grande- Rosa Padrón Pulido
	Moya				
		350130014	Villa de Moya		
				35009565 B	IES Doramas
	San Bartolomé de Tirajana				
		350190009	Castillo del Romeral		
				35003733	CEO Pancho Guerra
		350190020	Maspalomas		
				35010282 B	IES Amurga
				35006643 B	IES Faro de Maspalomas
				35007064 B	IES Támara
		350190030	Tunte		
				35003812	CEO Tunte
		350190033	El Tablero		
				35015942	CEE en San Bartolomé De Tirajana
				35003848 B	IES Tablero I (Aguañac)
		350190038	San Fernando		
				35009656 I	CEPA San Bartolomé de Tirajana
				35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Santa Brígida	350160034	Tafira Alta	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro
		350210002	La Atalaya	35013659 B	IES La Atalaya
		350210007	Santa Brígida	35009668 I	CEPA Santa Brígida
				35010129 B	IES Santa Brígida
	Santa Lucía de Tirajana	350220002	El Doctoral	35010415 B	IES El Doctoral
		350220010	Santa Lucía de Tirajana	35015991	CEE En Santa Lucía De Tirajana
		350220011	Sardina	35003976 B	IES Tamogante
		350220013	Vecindario	35015929	CEO El Cardón
				35008986 I	CEPA Santa Lucía de Tirajana
				35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste
				35010130 B	IES Gran Canaria
				35009401 B	IES José Zerpa
				35014068 B	IES Josefina De La Torre
				35004038 B	IES Santa Lucía
				35007854 B	IES Vecindario
	Santa María de Guía de Gran	350230005	Casas de Aguilar	35004041	CEO Luján Pérez
		350230013	Santa María de Guía de Gran Canaria	35008652	CEE Marente
				35016041	CIFP En Santa María De Guía
				35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste
				35004105 B	IES Guía
	Tejeda				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350250013	Tejeda	35004245	CEO Tejeda
	Telde	350260003	El Calero	35008411 B	IES El Calero
		350260006	Casas Nuevas	35009346 B	IES Casas Nuevas
		350260020	Las Huesas	35009851 B	IES Las Huesas
		350260022	Jinámar	35702368 I	EOEP Valle de Jinámar
				35008287 B	IES Agustín Millares Sall
				35008597 B	IES Jinámar
				35010142 B	IES Lila
		350260024	Lomo de La Herradura	35009681 I	CEPA Telde-La Herradura
				35702379 I	EOEP Telde-Valsequillo
		350260039	Las Remudas	35016016	CIFP EN TELDE
		350260041	San Isidro	35007945 B	IES Guillermina Brito
		350260044	Telde	35008664	CEE Petra Lorenzo
				35008019 I	CEPA Telde-Casco
				35702662 I	EOEP Telde Costa
				35004452 B	IES José Arencibia Gil
				35008068 B	IES José Frugoni Pérez (la Rocha)
				35010154 B	IES Lomo de La Herradura
				35010294 B	IES Profesor Juan Pulido Castro
		350260046	Valle de Los Nueve	35005055 B	IES Valle De Los Nueve
		350260048	Valle de Jinámar	35009671 I	CEPA Telde-Jinámar

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>La Gomera</b>	Teror	350270008	Teror	35008299 B	IES Fernando Sagaseta
				35009693 I	CEPA Teror
	Valleseco	350320010	Valleseco	35010269 B	IES Teror
				35004713	CEO Valleseco
	Valsequillo	350310020	Valsequillo	35009841 B	IES Valsequillo
	Vega de San Mateo				
		380030007	Playa de Santiago	35009589 B	IES Vega de San Mateo
	Alajeró				
	Hermigua	380210009	Hermigua	38001814	CEO Mario Lhermet Vallier
	San Sebastián de La Gomera				
		380490002	La Calera	38009618 I	CEPA La Gomera
				38017664	CIFP En San Sebastián De La Gomera
				38702655 I	EOEP La Gomera
				38011583 B	IES San Sebastián de La Gomera
	Valle Gran Rey	380500023	Vallehermoso	38007439	CEO Nereida Díaz Abreu
Vallehermoso	38017226			CEO En Vallehermoso	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>La Palma</b>	Barlovento	380070001	Barlovento	38000470	CEO Barlovento
	Breña Baja	380090001	San José	38012010 B	IES Las Breñas
	El Paso	380270005	El Paso	38011947 B	IES El Paso
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38702570 I	EOEP Valle de Aridane
				38003197 B	IES Eusebio Barreto Lorenzo
				38003276 B	IES José María Pérez Pulido
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38011601 B	IES Puntagorda
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011339 B	IES Cándido Marante Expósito
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38009345	CEE El Dorador
				38009621 I	CEPA Guayafanta
				38017561	CIFP VIRGEN DE LAS NIEVES
				38005091	EA Manolo Blahnik
				38702517 I	EOEP Santa Cruz de La Palma
				38005081 B	IES Alonso Pérez Díaz
				38005078 B	IES Luis Cobiella Cuevas
	Tazacorte	380450007	Tazacorte	38007075	CEO Juan XXIII

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Lanzarote</b>	Tijarafe	380470007	Tijarafe	38007269	CEO Tijarafe
	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38008419 B	IES Villa de Mazo
	Arrecife	350040003	Arrecife	35013969	CEO Argana
				35007969 I	CEPA Titerroygatra
				35015531	CIFP Zonzamas
				35000306	EA Pancho Lasso
				35702375 I	EOEP Lanzarote Sur
				35006205 B	IES Agustín Espinosa
				35000288 B	IES Blas Cabrera Felipe
				35009191 B	IES César Manrique
				35015279 B	IES En Altavista
				35010373 B	IES Las Maretas
				35007398 B	IES Las Salinas
	Haría	350100004	Haría	35009206 B	IES Haría
	San Bartolomé	350180006	San Bartolomé	35010543 B	IES Playa Honda
			35009221 B	IES San Bartolomé	
Teguise	350040003	Arrecife	35702664 I	EOEP Lanzarote Norte	
	350240003	Caleta del Sebo	35005262	CEO Ignacio Aldecoa	
	350240005	Costa Teguise			

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Tenerife</b>	Tías	350240015	Tahiche	35014147 B	IES Costa Teguisse
		350240017	Villa de Teguisse	35009103	CEE Nuestra Señora De Los Volcanes
				35009838 B	IES Teguisse
		350280007	Puerto del Carmen	35013787 B	IES Puerto del Carmen
	Tinajo	350280008	Tías	35010348 B	IES Tías
		350290004	Tinajo		
	Yaiza			35010397 B	IES Tinajo
		350340004	Playa Blanca	35015243	CEO Montaña Roja
		350340007	Yaiza	35009218 B	IES Yaiza
	Adeje	380010001	Adeje	38702579 I	EOEP Isora
				38010852 B	IES Adeje
				38011960 B	IES El Galeón
	Arafo	380010017	Playa de Las Américas	38016763	CIFP En Adeje
		380040001	Arafo	38000238	CEO Andrés Orozco
	Arico	380050002	Villa de Arico	38011868 B	IES Arico
	Arona				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380060001	Arona	38017688	CEO En Arona
		380060003	Cabo Blanco	38015254 B	IES Luis Diego Cuscoy
				38015187 B	IES Montaña De Guaza
		380060005	Los Cristianos	38015382 B	IES Ichasagua
				38010712 B	IES Los Cristianos
		380060008	Las Galletas	38011844 B	IES Las Galletas
		380350005	San Miguel de Abona	38702656 I	EOEP Arona
	Buenavista del Norte	380100001	Buenavista del Norte	38006174 B	IES Buenavista
	Candelaria	380110004	Candelaria	38011996 B	IES Punta Larga
				38011194 B	IES Santa Ana
	El Rosario	380320003	La Esperanza	38004384	CEO Leoncio Rodríguez
	El Sauzal	380410001	Ravelo	38010992 B	IES Sabino Berthelot
		380410002	El Sauzal	38010694 B	IES San Nicolás
	El Tanque	380440001	Cruz Grande	38015281 B	IES El Tanque
	Fasnia	380120003	Fasnia	38000871	CEO Guajara

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Garachico	380150003	Garachico	38008663 B	IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta
	Granadilla de Abona	380170012	Granadilla de Abona	38702515 I	EOEP Abona
		380170014	El Médano	38011315 B	IES Granadilla de Abona
		380170017	San Isidro	38015394 B	IES El Médano
	Guía de Isora	380190002	Alcalá	38015175 B	IES Los Cardones
		380190008	Guía de Isora	38010967 B	IES Magallanes
	Güímar	380200006	Güímar	38011972 B	IES Alcalá
				38010505 I	CEPA Isora Tenerife Sur
				38001553 B	IES Manuel Martín González
	Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos	38009311	CEE Chacona
				38010517 I	CEPA Güímar
				38702576 I	EOEP Valle de Güímar
				38001671 B	IES Güímar
				38001644 B	IES Mencey Acaymo
				38017640	CEE Inés Fuentes Icod
				38011741 I	CEPA Ycodaute
				38702577 I	EOEP Ycoden-Daute
				38002089 B	IES Lucas Martín Espino
				38002077 B	IES Nicolás Estévez Borges
				38002065 B	IES San Marcos

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	La Guancha	380180003	La Guancha	38011091 I 38008572 B	CEPA La Guancha IES La Guancha-Jerónimo Morales Barroso
	La Matanza de Acentejo	380250001	La Matanza de Acentejo	38702575 I 38011200 B	EOEP Acentejo IES La Matanza
	La Orotava	380260001	Aguamansa	38003409	CEO Manuel de Falla
		380260019	La Orotava	38702512 I 38010979 B 38010724 B 38003574 B	EOEP La Orotava IES El Mayorazgo IES Rafael Arozarena IES Villalba Hervás
		380260025	San Antonio	38003631 B	IES La Orotava-Manuel González Pérez
	La Victoria de Acentejo	380510005	La Victoria de Acentejo	38007713 38011212 B	CEO Príncipe Felipe IES La Victoria. Alfonso Fernández García
	Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38015278 B	IES Cruz Santa
		380310007	Icod El Alto	38004177	CEO La Pared
		380310016	Realejo Alto	38010773 B 38004311 B	IES Mencey Bencomo IES Realejos
	Los Silos	380420008	Los Silos	38010803 B	IES Daute-Los Silos

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Puerto de La Cruz	380220007	Icod de Los Vinos	38010581	CEE Inés Fuentes Y González De Aledo
		380280004	Puerto de La Cruz	38009023 I	CEPA Puerto de La Cruz
				38003963 B	IES Agustín De Betancourt
				38003999 B	IES Puerto De La Cruz: Telesforo Bravo
		380280006	La Vera	38702513 I	EOEP Los Realejos
				38011546 B	IES María Pérez Trujillo
	San Cristóbal de La Laguna	380230004	La Cuesta	38010797 B	IES Canarias
				38008341 B	IES Profesor Martín Miranda
		380230007	Geneto	38010414 B	IES Geneto
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38009060 I	CEPA San Cristóbal
				38017093	CIFP La Laguna
				38702653 I	EOEP La Laguna
				38002831 B	IES Canarias Cabrera Pinto
				38010700 B	IES Domingo Pérez Minik
				38002791 B	IES La Laboral de La Laguna
				38008675 B	IES San Benito
				38002806 B	IES Viera y Clavijo
		380230019	Taco	38002879 B	IES Marina Cebrián
				38002818 B	IES Padre Anchieta
				38011509 B	IES San Matías
		380230020	Tejina	38011108 I	CEPA Comarca Nordeste de Tenerife
				38003057 B	IES Doctor Antonio González González
		380230021	Valle de Guerra		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380460013	El Socorro	38011522 B	IES Valle Guerra
	San Juan de La Rambla			38702573 I	EOEP San Benito
		380340008	Los Quevedos		
	San Miguel de Abona			38011510 B	IES San Juan de La Rambla
		380350005	San Miguel de Abona		
		380350007	Las Zocas	38015230	CEE Adeje
				38017536	CEO En San Miguel De Abona
	Santa Cruz de Tenerife			38015217 B	IES San Miguel
		380380003	Barranco Grande		
		380380023	San Andrés	38004347	CEO Bethencourt y Molina
				38702511 I	EOEP Anaga
				38010131 B	IES San Andrés
		380380025	Santa Cruz de Tenerife		
				38010141	CEAD Santa Cruz De Tenerife Mercedes Pinto
				38006231	CEE Hermano Pedro
				38009035 I	CEPA Farola De Santa Cruz
				38016571	CIFP César Manrique
				38016672	CIFP Las Indias
				38016519	CIFP Los Gladiolos
				38017573	CIFP Virgen de Candelaria
				38006253	EASD Fernando Estévez
				38702651 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
				38706055 I	EOEP Específico de Discapacidades Auditivas
				38706056 I	EOEP Específico de Discapacidades Motoras
				38706057 I	EOEP Específico de Trastornos General.
				38702654 I	EOEP Ofra-Los Gladiolos
				38011984 B	IES Alcalde Bernabé Rodríguez

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38009692 B	IES Anaga
				38006150 B	IES Andrés Bello
				38011145 B	IES Benito Pérez Armas
				38011133 B	IES El Chapatal
				38011959 B	IES Las Veredillas
				38009102 B	IES María Belén Morales Gómez
				38010840 B	IES María Rosa Alonso
				38006162 B	IES Teobaldo Power
				38006204 B	IES Tomás de Iriarte
		380380026	Santa María del Mar		
		380380027	El Sobradillo	38702574 I	EOEP El Tablero
	Santa Úrsula			38010839 B	IES El Sobradillo
		380390005	Santa Úrsula		
	Santiago del Teide			38010815 B	IES Santa Úrsula
		380400007	Tamaimo		
	Tacoronte			38011856 B	IES Serafín Pardo
		380430002	Aguagarcía		
		380430011	Los Naranjeros	38011595 B	IES Barranco de Las Lajas
		380430016	Tacoronte	38011157 B	IES Los Naranjeros
				38011111 I	CEPA Acentejo-Tacoronte
	Tegueste			38011327 B	IES Tacoronte-Óscar Domínguez
		380460015	Tegueste		
	Vilaflor			38011777 B	IES Tegueste
		380520004	Vilaflor		
				38016660	CEO Hermano Pedro Vilaflor

---

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>

---

**Total Centros: 327**

## ANEXO III

## CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>El Hierro</b>	Valverde	380480022	Valverde	38011017	EOI Valverde
<b>Fuerteventura</b>	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35009450	EOI Puerto del Rosario
<b>Gran Canaria</b>	Arucas	350060002	Arucas	35009772	EOI Arucas
	Ingenio	350110002	Ingenio	35009784	EOI Ingenio
	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35015607	EOI a Distancia de Canarias
				35008381	EOI Las Palmas de Gran Canaria
				35013805	EOI Siete Palmas
	San Bartolomé de Tirajana	350190020	Maspalomas	35009735	EOI Maspalomas
	Santa Brígida	350210007	Santa Brígida	35009796	EOI Santa Brígida
Santa Lucía de Tirajana	350220010	Santa Lucía de Tirajana	35009814	EOI Santa Lucía	
Santa María de Guía de Gran	350230013	Santa María de Guía de Gran Canaria			

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>La Gomera</b>	Telde	350260044	Telde	35009802	EOI Santa María de Guía
				35009826	EOI Telde
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011170	EOI San Sebastián de La Gomera
<b>La Palma</b>	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38011561	EOI Los Llanos de Aridane
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38011182	EOI Santa Cruz de La Palma
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35009723	EOI Arrecife
<b>Tenerife</b>	Arona	380060005	Los Cristianos	38011169	EOI Los Cristianos
	Güímar	380200006	Güímar	38011248	EOI Güímar
	Icod de Los Vinos	380220007	Icod de Los Vinos	38011261	EOI Icod de Los Vinos
	La Orotava	380260019	La Orotava		

---

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Puerto de La Cruz			38011285	EOI La Orotava
		380280004	Puerto de La Cruz		
	San Cristóbal de La Laguna			38011297	EOI Puerto de La Cruz
		380230017	San Cristóbal de La Laguna		
	Santa Cruz de Tenerife			38011273	EOI La Laguna
		380380025	Santa Cruz de Tenerife		
				38009916	EOI Santa Cruz de Tenerife

---

**Total Centros: 23**

## ANEXO IV

*CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICO DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS*

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35007374	CPM Las Palmas de Gran Canaria
				35013738	CSM Canarias (Sede Gran Canaria)
<b>Tenerife</b>	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38009114	CPM Santa Cruz de Tenerife
				38015242	CSM Canarias (Sede Tenerife)

**Total Centros: 4**

## ANEXO V

## CENTROS PARA LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO , PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Fuerteventura</b>	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35015619	EA Fuerteventura
<b>Gran Canaria</b>	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35003034	EASD Gran Canaria
<b>La Palma</b>	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38005091	EA Manolo Blahnik
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	350040003	Arrecife	35000306	EA Pancho Lasso
<b>Tenerife</b>	Santa Cruz de Tenerife	380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006253	EASD Fernando Estévez

---

**Total Centros: 5**

## ANEXO VI

## CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL , PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>			
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>		
<b>El Hierro</b>	El Pinar de El Hierro	380540001	El Pinar	38008985 B	CEIP La Restinga		
				38000949 B	CEIP Taibique		
	Frontera	380130009	El Golfo	38000913 B	CEIP Tigaday		
				380480007	Guarazoca	38007294 B	CEIP Guarazoca
	Valverde	380480009	Isora	38007312 B	CEIP Isora		
				380480012	Mocanal	38008006 B	CEIP El Mocanal Juana María Hernández
				38707901 I		38707901 I	CER El Hierro
				380480016	San Andrés	38007361 B	CEIP San Andrés
				380480022	Valverde	38007373 B	CEIP Valverde
						38009631 I	CEPA Valverde
				38702571 I	EOEP El Hierro		
	<b>Fuerteventura</b>	Antigua	350030002	Antigua	35000173 B	CEO Antigua	
					350030004	Triquivijate	35005641 B
350030005					Valles de Ortega	35000185 B	CEIP Valles de Ortega
350030006					El Castillo	35014755 B	CEIP En El Castillo

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Betancuria	350070001	Betancuria	35006722 B	CEIP Alcaldesa Amparo Torres
		350070002	Valle de Santa Inés	35006734 B	CEIP Gumersindo Martell
	La Oliva	350140002	Corralejo	35014032 B	CEIP Antoñito el Farero
				35005171 B	CEIP Bernabé Figueroa Umpiérrez
				35009437 B	CEIP María Castrillo García
				35014007 B	CEIP Parque Natural Corralejo
		350140003	El Cotillo	35005201 B	CEIP Tostón
		350140004	Lajares	35005183 B	CEIP Lajares
		350140005	La Oliva	35000963 B	CEIP La Oliva
		350140007	Tindaya	35005195 B	CEIP Tindaya
		350140009	Villaverde	35001013 B	CEIP Villaverde
	Pájara	350150003	La Lajita	35009140 B	CEIP La Lajita
		350150004	Morro Jable	35009607 B	CEIP El Ciervo
				35001025 B	CEIP Morro Jable
				35015541 B	CEIP Morro Jable II
		350150005	Pájara	35013672 B	CEIP Costa Calma
				35001049 B	CEIP Pájara
	Puerto del Rosario				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350170001	La Ampuyenta	35006084 B	CEIP Ampuyenta
		350170003	Casillas del Ángel	35005596 B	CEIP Casillas Del Ángel
		350170008	El Matorral	35005808 B	CEIP Poeta Domingo Velázquez
		350170009	Puerto del Rosario	35008640	CEE Puerto Del Rosario
				35006631 B	CEIP Agustín Millares Carló
				35013799 B	CEIP Francisco Navarro Artiles
				35014019 B	CEIP La Hubara
				35007908 B	CEIP Pablo Neruda
				35015701 B	CEIP Puerto Cabras
				35003678 B	CEIP Puerto del Rosario
				35003617 B	CEIP San José de Calasanz
				35008007 I	CEPA Fuerteventura Norte
				35702376 I	EOEP Fuerteventura Norte
				35003642	RE Puerto del Rosario
		350170011	Tefia	35005811 B	CEIP Tefia
		350170013	Tetir	35005602 B	CEIP Domingo Juan Manrique
				35704601 I	CER Puerto Del Rosario - Antigua -
	Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35004622 B	CEIP Cristóbal García Blairzy
				35008317 B	CEIP Gran Tarajal
				35010181 I	CEPA Fuerteventura Sur
				35702378 I	EOEP Fuerteventura Sur
		350300005	Las Playitas		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Gran Canaria</b>	Agaete	350300006	Tarajalejo	35007571 B	CEIP Las Playitas
				35006001 B	CEIP Tarajalejo
		350300008	Tesejerague	35006011 B	CEIP Tesejerague
		350300009	Tiscamanita	35005092 B	CEIP Tiscamanita
		350300010	Tuineje	35009164 B	CEIP Tuineje
				35707702 I	CER Tuineje-Pájara
		350010001	Agaete	35000011 B	CEIP José Sánchez y Sánchez
		350010008	El Risco	35000033 B	CEIP El Risco
		350010009	San Pedro	35000045 B	CEIP Ana Betancor Estupiñán
		Agüimes	350020001	Agüimes	35008494 B
				35000057 B	CEIP Roque Aguayro
	350020002		Playa de Arinaga	35000112 B	CEIP Veinte de Enero
	350020003		La Banda	35000124 B	CEIP Montaña Los Vélez
	350020005		Cruce de Arinaga	35007179 B	CEIP Beñesmen
				35000136 B	CEP Doramas
				35008512 B	EEl José Melián Rodríguez
	350020007		Las Rosas	35000151 B	CEIP María Muñoz Mayor

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35703401 I	CER Ingenio-Agüimes
		350020008	Temisas	35000161 B	CEIP Temisas
		350110002	Ingenio	35702374 I	EOEP Ingenio-Agüimes
	Artenara	350050002	Artenara	35000331 B	CEIP Artenara
	Arucas	350060002	Arucas	35015590 B	CEIP Arucas
				35000367 B	CEIP La Goleta
				35009619 I	CEPA Arucas y Fargas Fernando Marrero
		350060003	Bañaderos	35000446 B	CEIP Bañaderos
		350060004	Cardonal	35005651 B	CEIP Estrella Barreiro Moreno
		350060005	Cardones	35000458 B	CEIP Eduardo Rivero Ramos
		350060007	Cruz de Pineda	35000461 B	CEIP Manolo Ortega
		350060013	Santidad	35010191 B	CEIP Orobal
				35000495 B	CEIP Santidad
				35702381 I	EOEP Gran Canaria Norte
		350060014	Trapiche	35000501 B	CEIP Trapiche
	Fargas	350080002	Buenlugar	35000525 B	CEIP Buenlugar
		350080004	Cambalud	35702011 I	CER Fargas

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350080008	Firgas	35000549 B	CEIP Villa de Firgas
		350080010	Padilla	35005560 B	CEIP Padilla
	Gáldar	350090001	Caideros	35000574 B	CEIP Caideros
		350090003	Gáldar	35007271 B	CEIP Alcalde Diego Trujillo Rodríguez
				35000598 B	CEIP Antonio Padrón
				35000586 B	CEIP Fernando Guanarteme
				35008974 I	CEPA Gáldar
				35000631	RE Manuel Sosa
		350090008	San Isidro	35009413 B	CEIP Los Quintana
				35008901 B	CEIP Maestro Manuel Cruz Saavedra
				35000707 B	CEIP San Isidro
		350090009	Sardina	35005547 B	CEIP Sardina del Norte
		350090010	Saucillo	35000719 B	CEIP Saucillo
				35702302 I	CER Gáldar-Guía
		350090012	Hoya de Pineda	35005501 B	CEIP Hoya de Pineda
	Ingenio	350110001	Carrizal	35005584 B	CEIP Barrio Costa
				35006424 B	CEIP Chano Sánchez
				35000771 B	CEIP Claudio de La Torre
				35007878 B	CEIP Poeta Tomás Morales
		350110002	Ingenio		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35000768 B	CEIP Aguatona
				35009267 B	CEIP Benito Pérez Galdós
				35000781 B	CEIP Doctor Juan Espino Sánchez
				35007283 B	CEIP La Pastrana
				35006436 B	CEIP Profesor Carlos Socas Muñoz
				35008962 I	CEPA Agüimes-Ingenio
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35004907 B	CEIP La Cardonera
				35003851 B	CEIP La Ladera
				35007118 B	CEIP Virgen del Carmen
				35010026 I	CEPA La Aldea
				35003885	RE La Ladera
		350200009	Tasarte	35004932 B	CEIP Tasarte
				35707712 I	CER Gran Canaria Oeste
	Las Palmas de Gran Canaria	350160001	Almatriche	35001050 B	CEIP El Zardo
		350160002	La Calzada	35001074 B	CEIP La Calzada
		350160004	Casa Ayala	35001086 B	CEIP Asturias
		350160016	Lomo Blanco	35001116 B	CEIP San José Artesano
		350160019	Marzagán	35008691 B	CEO Omayra Sánchez
		350160022	Las Mesas Bajas	35009449 B	CEIP Las Mesas
		350160023	La Milagrosa	35001062 B	CEIP Los Altos

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35001475	CEE Román Pérez Déniz
				35013696	CEE Siete Palmas
				35008721 B	CEIP Aguadulce
				35001487 B	CEIP Alcalde Ramírez Bethencourt
				35009905 B	CEIP Alcaravaneras
				35014494 B	CEIP Alisios
				35002893 B	CEIP Aragón
				35008706 B	CEIP Atlántida
				35008718 B	CEIP Batería De San Juan
				35007441 B	CEIP Buenavista I
				35001396 B	CEIP Cataluña
				35001244 B	CEIP Cervantes
				35008147 B	CEIP César Manrique
				35008135 B	CEIP Doctor Juan Negrín
				35001311 B	CEIP Don Benito
				35001281 B	CEIP Escaleritas
				35015280 B	CEIP Europa-Néstor Álamo
				35006591 B	CEIP Federico García Lorca
				35001268 B	CEIP Fernando Guanarteme
				35001578 B	CEIP Galicia
				35001219 B	CEIP Giner de Los Ríos
				35007453 B	CEIP Gran Canaria
				35009541 B	CEIP Hoya Andrea
				35006621 B	CEIP Iberia
				35008743 B	CEIP José Pérez y Pérez
				35001271 B	CEIP Las Canteras
				35014834 B	CEIP Las Rehoyas
				35007431 B	CEIP Las Torres

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35001301 B	CEIP León y Castillo
				35008093 B	CEIP Los Tarahales
				35014639 B	CEIP Martín Chirino
				35007881 B	CEIP Mesa y López
				35007684 B	CEIP Nanda Cambres
				35006448 B	CEIP Néstor de La Torre
				35001347 B	CEIP Pepe Dámaso
				35007763 B	CEIP Pintor Manolo Millares
				35008639 B	CEIP Pintor Néstor
				35007970 B	CEIP Santa Bárbara
				35001323 B	CEIP Santa Catalina
				35010178 B	CEIP Siete Palmas
				35003423 B	CEIP Teobaldo Power
				35001372 B	CEIP Timplista José Antonio Ramos
				35016028 B	CEO En Las Palmas De Gran Canaria
				35015802 B	CEO Islas Canarias
				35006254 B	CEP Gutiérrez Rubalcava
				35007982 I	CEPA Las Palmas
				35009632 I	CEPA Las Palmas-Ciudad Alta
				35009644 I	CEPA Las Palmas-Cono Sur
				35707713 I	CER Las Palmas-Arucas
				35006266 B	EEl Almirante Antequera
				35702657 I	EOEP Arenales
				35702660 I	EOEP Escaleritas
				35702652 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
				35703435 I	EOEP Específico De Discapacidades
				35704334 I	EOEP Específico de Discapacidades
				35704333 I	EOEP Específico de Trastornos General.
				35702658 I	EOEP La Vega de San José

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35702656 I	EOEP Las Canteras
				35702659 I	EOEP Las Palmas-Miller
				35702661 I	EOEP Tamaraceite-Siete Palmas
				35013714	RE Siete Palmas
		350160030	San Lorenzo	35005407 B	CEIP San Lorenzo
		350160034	Tafira Alta	35003459 B	CEIP Adela Santana
		350160035	Tafira Baja	35005419 B	CEIP Salvador Manrique de Lara
		350160036	Tamaraceite	35005420 B	CEIP Adán del Castillo
				35010300 B	CEIP Alfredo Kraus
				35006850 B	CEIP Ciudad Del Campo
				35008160 B	CEIP Los Giles
				35003575 B	CEIP Valencia
				35010324 I	CEPA Las Palmas-Tamaraceite
		350160037	Tenoya	35003605 B	CEIP María Jesús Pérez Morales
		350160039	El Toscón	35006278 B	CEIP El Toscón
	Mogán	350120003	Arguineguín	35009000 B	CEIP Artemi Semidán
				35000859 B	CEIP Playa de Arguineguín
				35009620 I	CEPA Mogán
		350120010	Casas de Veneguera	35005675 B	CEIP Casas de Veneguera
		350120022	Mogán	35000835 B	CEO Mogán
				35014159 B	CEO Motor Grande- Rosa Padrón Pulido

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Moya	350120031	Playa de Mogán	35000860 B	CEIP Playa de Mogán
		350130004	Carretería	35000872 B	CEIP Carretería
		350130005	La Costa	35000884 B	CEIP Costa
				35703901 I	CER Moya
		350130008	Frontón	35006783 B	CEIP Frontón
		350130014	Villa de Moya	35000914 B	CEIP Agustín Hernández Díaz
		350130017	Fontanales	35000938 B	CEIP Manuel Balbuena Pedraza
		350130021	Trujillo	35006795 B	CEIP Trujillo
	San Bartolomé de Tirajana	350120003	Arguineguín	35003711 B	CEIP Santa Águeda
		350190002	Aldea Blanca	35005237 B	CEIP Aldea Blanca
		350190009	Castillo del Romeral	35003733 B	CEO Pancho Guerra
		350190011	Cercados de Espino	35005833 B	CEIP Cercado de Espino
		350190016	Juan Grande	35005249 B	CEIP Juan Grande
		350190020	Maspalomas	35007507 B	CEIP Alcalde Marcial Franco
				35007787 B	CEIP Las Dunas
				35008524 B	CEIP Oasis de Maspalomas
				35003757 B	CEIP San Fernando de Maspalomas

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350190021	El Matorral	35004865 B	CEIP El Matorral
		350190030	Tunte	35003812 B	CEO Tunte
		350190033	El Tablero	35015942	CEE en San Bartolomé De Tirajana
				35013908 B	CEIP El Tablero
				35007519 B	CEIP Pepe Monagas
		350190038	San Fernando	35009656 I	CEPA San Bartolomé de Tirajana
				35702373 I	EOEP Gran Canaria Sur
	Santa Brígida	350160034	Tafira Alta	35702384 I	EOEP Gran Canaria Centro
		350210001	La Angostura	35005250 B	CEIP Lola Massieu La Angostura
		350210002	La Atalaya	35003903 B	CEIP José Manuel Illera de La Mora
		350210007	Santa Brígida	35003927 B	CEIP Sataute
				35009668 I	CEPA Santa Brígida
	Santa Lucía de Tirajana	350220001	Cruce de Sardina	35006333 B	CEIP Balos-domingo Socorro
				35008184 B	CEIP El Canario
				35013881 B	CEIP La Zafra
				35009152 B	CEIP Los Llanos
				35008196 B	CEIP Tajinaste
		350220002	El Doctoral	35003952 B	CEIP Ansite
				35006345 B	CEIP La Cerruda

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350220010	Santa Lucía de Tirajana	35015991	CEE En Santa Lucía De Tirajana
				35003964 B	CEIP Santa Lucía
		350220011	Sardina	35008202 B	CEIP Camino de La Madera
				35003991 B	CEIP Casa Pastores
				35006886 B	CEIP Policarpo Báez
		350220013	Vecindario	35008226 B	CEIP La Paredilla
				35014101 B	CEIP Las Tederas
				35004002 B	CEIP Tagoror
				35004956 B	CEIP Tamarán
				35007799 B	CEIP Tinguaro
				35015929 B	CEO El Cardón
				35008986 I	CEPA Santa Lucía de Tirajana
				35702663 I	EOEP Gran Canaria Sureste
	Santa María de Guía de Gran	350230005	Casas de Aguilar	35004041 B	CEO Luján Pérez
		350230008	Montaña Alta	35004063 B	CEIP Piedra de Molino
		350230012	San Juan	35004099 B	CEIP La Dehesa - San Juan
		350230013	Santa María de Guía de Gran	35008652	CEE Marente
				35004166 B	CEIP Juan Arencibia Sosa
				35006451 B	CEIP Luis Cortí
				35006461 B	CEIP Miguel de Santiago
				35004154 B	CEIP Nicolás Aguiar Jiménez
				35702370 I	EOEP Gran Canaria Noroeste

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Tejeda			35004117	RE Santa María de Guía
		350250013	Tejeda		
	Telde			35004245 B	CEO Tejeda
		350260002	La Breña		
		350260003	El Calero	35007143 B	CEIP Las Breñas
		350260004	Callejón del Castillo	35004257 B	CEIP Esteban Navarro Sánchez
		350260005	El Caracol	35005614 B	CEIP María Jesús Ramírez Díaz
		350260007	Los Caserones	35005961 B	CEIP Doctor Gregorio Chil Y Naranjo
		350260014	La Garita	35006941 B	CEIP Los Caserones
		350260015	La Gavia	35010002 B	CEIP La Garita
		350260016	El Goro	35004269 B	CEIP Profesora Adelina Flores Medina
		350260018	La Higuera Canaria	35005006 B	CEIP El Goro
		350260022	Jinámar	35707202 I	CER Telde
				35009462 B	CEIP Hilda Zudán
				35008925 B	CEIP Jinámar Fase V
				35004270 B	CEIP José Tejera Santana
				35008275 B	CEIP Pedro Lezcano
				35006655 B	CEIP Poeta Montiano Placeres
				35702368 I	EOEP Valle de Jinámar
		350260024	Lomo de La Herradura		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35009681 I	CEPA Telde-La Herradura
				35702379 I	EOEP Telde-Valsequillo
		350260025	Lomo Magullo	35004282 B	CEIP Padre Collado
		350260027	La Majadilla	35005021 B	CEIP Agustín Manrique de Lara
		350260028	Marpequeña	35007829 B	CEIP Marpequeña
		350260031	Montaña de Las Palmas	35009012 B	CEIP Montaña Las Palmas
		350260032	Ojos de Garza	35005031 B	CEIP Lucía Jiménez Oliva
		350260034	La Pardilla	35004294 B	CEIP María Suárez Fiol
		350260036	Playa de Melenara	35004300 B	CEIP Príncipe de Asturias
		350260040	San Antonio	35005043 B	CEIP San Antonio
		350260041	San Isidro	35006357 B	CEIP Juan Negrín
		350260042	San José de Las Longueras	35004312 B	CEIP Doctor Hernández Benítez
				35008445 B	CEIP Poeta Francisco Tarajano
		350260044	Telde	35008664	CEE Petra Lorenzo
				35004348 B	CEIP Amelia Vega Monzón
				35004324 B	CEIP Fernando León y Castillo
				35007817 B	CEIP Plácido Fleitas
				35004336 B	CEIP Poeta Fernando González
				35006473 B	CEIP San Juan
				35006311 B	CEIP Saulo Torón

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35008019 I	CEPA Telde-Casco
				35702662 I	EOEP Telde Costa
		350260046	Valle de Los Nueve		
		350260048	Valle de Jinámar	35007301 B	CEIP Maestro Félix Santana
				35009671 I	CEPA Telde-Jinámar
	Teror	350270005	El Palmar		
				35004491 B	CEIP Huertas del Palmar
		350270006	Miraflor		
				35005456 B	CEIP Miraflor
		350270008	Teror		
				35004518 B	CEIP Monseñor Socorro Lantigua
				35009693 I	CEPA Teror
	Valleseco				
		350320010	Valleseco		
				35004713 B	CEO Valleseco
	Valsequillo				
		350310011	Los Llanetes		
				35004658 B	CEIP Los Llanetes
		350310019	Tenteniguada		
				35005471 B	CEIP Tenteniguada
		350310020	Valsequillo		
				35004683 B	CEIP Elvira Vaquero
		350310021	Valle de San Roque		
				35004695 B	CEIP Valle de San Roque
		350310022	Las Vegas		
				35004701 B	CEIP Las Vegas
	Vega de San Mateo				
		350210008	Vega de Enmedio		
				35705801 I	CER Santa Brígida-San Mateo
		350330001	Ariñez		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
<b>La Gomera</b>	Agulo	350330006	Las Lagunetas	35006023 B	CEIP Aríñez	
				35004737 B	CEIP Las Lagunetas	
		350330008	La Lechuza	35005481 B	CEIP La Lechuza	
		350330010	Utiaca	35004750 B	CEIP La Solana	
				35004749 B	CEIP Utiaca	
		350330011	Vega de San Mateo	35004762 B	CEIP Profesor Rafael Gómez Santos	
		Alajeró	380020001	Agulo	38000101 B	CEIP Áurea Miranda González
			380030001	Alajeró	38000135 B	CEIP Alajeró
		Hermigua	380030007	Playa de Santiago	38000202 B	CEO Santiago Apóstol
			380210009	Hermigua	38001814 B	CEO Mario Lhermet Vallier
	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38009175 B	CEIP La Lomada	
				38004891 B	CEIP Ruiz de Padrón	
				38009618 I	CEPA La Gomera	
				38702655 I	EOEP La Gomera	
				38004931	RE San Sebastián de La Gomera	
	Valle Gran Rey	380490001	Arure	38705701 I	CER La Gomera	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>La Palma</b>	Vallehermoso	380490002	La Calera	38007439 B	CEO Nereida Díaz Abreu
		380490011	El Retamal	38007452 B	CEIP El Retamal
		380500001	Alojera	38007476 B	CEIP Alojera
		380500021	Temocodá	38007622 B	CEIP Temocodá
		380500023	Vallehermoso	38017226 B	CEO En Vallehermoso
	Barlovento	380070001	Barlovento	38000470 B	CEO Barlovento
		380070002	Las Cabezas	38000494 B	CEIP Las Cabezas
		380070003	La Cuesta	38000512 B	CEIP La Cuesta
				38701301 I	CER Barlovento-Sauces
	Breña Alta	380080001	Botazo	38000551 B	CEIP Botazo
		380080002	Breña	38000561 B	CEIP Breña
				38000597 B	CEIP Manuel Galván de Las Casas
		380080003	Buenavista de Abajo	38000615 B	CEIP Buenavista de Abajo
		380080008	Miranda	38000627 B	CEIP Miranda
	Breña Baja	380090001	San José		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38000639 B	CEIP San José
		380090003	El Fuerte	38701501 I	CER Las Breñas
		380090004	Las Ledas	38000688 B	CEIP Las Ledas
		380090007	San Antonio	38000706 B	CEIP San Antonio
	El Paso	380270003	Jedey	38008869 B	CEIP Jedey
		380270005	El Paso	38003756 B	CEIP Adamancasis
				38010426 B	CEIP La Rosa-Camino Viejo
		380270010	Triana	38003860 B	CEIP Arco Iris
	Fuencaliente de La Palma	380140002	Los Canarios	38000974 B	CEIP Cecilia González Alayón
				38000962 B	CEIP Los Canarios
		380140005	Las Indias	38000986 B	CEIP Las Indias
	Garafía	380160004	Santo Domingo	38001139 B	CEIP Santo Domingo
	Los Llanos de Aridane	380240003	Los Campitos	38003148 B	CEIP Los Campitos
		380240005	Los Llanos de Aridane	38009151 B	CEIP El Roque
				38003185 B	CEIP Mariela Cáceres Pérez
				38003173 B	CEIP Mayantigo
				38703602 I	CER Valle de Aridane

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38702570 I	EOEP Valle de Aridane
				38601428	RE Jarra Canaria
		380240006	Las Manchas	38003288 B	CEIP Las Manchas
		380240008	Puerto Naos	38003291 B	CEIP María Milagros Acosta García
		380240010	Tajuya	38003306 B	CEIP La Laguna
		380240011	Todoque	38003318 B	CEIP Todoque
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38004062 B	CEIP Puntagorda
	Puntallana	380300001	La Galga	38004086 B	CEIP La Galga
		380300002	El Granel	38004098 B	CEIP Rita Rodríguez Álvarez
		380300003	Puntallana	38004116 B	CEIP Puntallana
		380300005	Tenagua	38004131 B	CEIP Sagrado Corazón de Jesús
	San Andrés y Sauces	380330005	Garachico	38004554 B	CEIP Los Galguitos
		380330013	San Andrés	38008158 B	CEIP San Andrés
		380330016	Los Sauces	38004633 B	CEIP José Luis Albendea y Gómez de
		380330019	Verada de Las Lomadas	38004657 B	CEIP Verada de Las Lomadas
	Santa Cruz de La Palma				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380370023	Santa Cruz de La Palma	38009345	CEE El Dorador
				38005054 B	CEIP Anselmo Pérez Brito
				38009588 B	CEIP Benahoare
				38010669 B	CEIP Gabriel Duque Acosta
				38005017 B	CEIP José Pérez Vidal
				38004967 B	CEIP Tagoja
				38009621 I	CEPA Guayafanta
				38705904 I	CER Santa Cruz de La Palma
				38702517 I	EOEP Santa Cruz de La Palma
				38004979	RE San José
				38010529	RE San Miguel de La Palma
		380370026	Velhoco		
	Tazacorte			38005111 B	CEIP San Vicente
		380450004	Puerto		
		380450007	Tazacorte	38010451 B	CEIP El Puerto
	Tijarafe			38007075 B	CEO Juan XXIII
		380470007	Tijarafe		
	Villa de Mazo			38007269 B	CEO Tijarafe
		380530006	Monte de Breña		
				38007828 B	CEIP Monte Breña
		380530007	Monte de Luna		
				38007853 B	CEIP Montes de Luna
		380530010	El Pueblo		
				38008651 B	CEIP Princesa Arcida
		380530012	La Sabina		
				38010268 B	CEIP La Sabina

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>		
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
<b>Lanzarote</b>	Arrecife	380530014	Tigalate	38702201 I	CER Fuencaliente-Mazo	
				38007919 B	CEIP Tigalate	
		350040003	Arrecife			
				35000239 B	CEIP Adolfo Topham	
				35006199 B	CEIP Antonio Zerolo	
				35008071 B	CEIP Argana Alta	
				35000227 B	CEIP Benito Méndez Tarajano	
				35007741 B	CEIP Capellanía del Yágabo	
				35000197 B	CEIP La Destila	
				35006539 B	CEIP Los Geranios	
			35006667 B	CEIP Nieves Toledo		
			35000215 B	CEIP Titerroy		
			35013969 B	CEO Argana		
			35007969 I	CEPA Titerroygatra		
			35702375 I	EOEP Lanzarote Sur		
		Haría	350100001	Arrieta		
					35006758 B	CEIP La Garita
			350100004	Haría		
					35000720 B	CEIP San Juan
					35006680	RE Haría
		350100006	Mala			
				35000756 B	CEIP Las Mercedes	
	San Bartolomé	350180002	Güime			
				35007775 B	CEIP Güime	
		350180004	Montaña Blanca			
				35005225 B	CEIP María Auxiliadora	

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350180006	San Bartolomé	35003708 B	CEIP Ajei
				35013933 B	CEIP Alcalde Alexis Tejera Lemes
				35009425 B	CEIP Playa Honda
				35707601 I	CER Lanzarote
	Teguise	350040003	Arrecife	35702664 I	EOEP Lanzarote Norte
		350240003	Caleta del Sebo	35005262 B	CEO Ignacio Aldecoa
		350240004	Las Caletas	35007556 B	CEIP La Caleta de Famara
		350240005	Costa Teguise	35013878 B	CEIP Costa Teguise
		350240006	Guatiza	35005274 B	CEIP Guenia
		350240011	Muñique	35006898 B	CEIP Muñique
		350240012	Nazaret	35007568 B	CEIP Nazaret
		350240014	Soo	35004981 B	CEIP Soo
		350240015	Tahiche	35009103	CEE Nuestra Señora De Los Volcanes
				35004208 B	CEIP César Manrique Cabrera
		350240016	Tao	35006904 B	CEIP Tao
		350240017	Villa de Teguise	35004211 B	CEIP Doctor Alfonso Spínola
		350240020	Los Valles	35006928 B	CEIP Los Valles
	Tías				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Tenerife</b>	Tinajo	350280001	La Asomada	35006953 B	CEIP La Asomada - Mácher
		350280007	Puerto del Carmen	35005067 B	CEIP Concepción Rodríguez Artiles
		350280008	Tías	35004609 B	CEIP Alcalde Rafael Cedrés
		350290001	El Cuchillo	35007167 B	CEIP El Cuchillo
		350290002	Mancha Blanca	35005079 B	CEIP Guiguan
		350290004	Tinajo	35004610 B	CEIP Virgen de Los Volcanes
		350290005	La Vegueta	35005080 B	CEIP La Vegueta
		350340001	Las Breñas	35006989 B	CEIP Las Breñas
	Yaiza	350340002	Femés	35006990 B	CEIP Mararía
		350340004	Playa Blanca	35007003 B	CEIP Playa Blanca
		350340005	Uga	35015243 B	CEO Montaña Roja
			Uga	35004816 B	CEIP Uga
		350340007	Yaiza	35004828 B	CEIP Yaiza
	Adeje	380010001	Adeje	38000019 B	CEIP Adeje
				38012009 B	CEIP Barranco de las Torres

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38009141 B	CEIP Los Olivos
				38702579 I	EOEP Isora
		380010002	Armeñime	38000068 B	CEIP Armeñime
		380010009	Fañabé	38000081 B	CEIP Fañabé
		380010025	Tijoco Bajo	38000093 B	CEIP Tijoco Bajo
	Arafo	380040001	Arafo	38000238 B	CEO Andrés Orozco
	Arico	380050002	Villa de Arico	38000263 B	CEIP Villa de Arico
		380050008	La Degollada	38000299 B	CEIP Nuestra Señora de La Luz
		380050015	Poris de Abona	38000330 B	CEIP Virgen de Fátima
		380050016	El Río	38000354 B	CEIP El Río
	Arona	380060001	Arona	38000366 B	CEIP Óscar Domínguez
				38017688 B	CEO En Arona
		380060002	Buzanada	38000378 B	CEIP Buzanada
		380060003	Cabo Blanco	38000408 B	CEIP Cabo Blanco
		380060004	La Camella	38008781 B	CEIP Chayofa
		380060005	Los Cristianos	38010645 B	CEIP Los Cristianos

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380060008	Las Galletas	38000421 B	CEIP Pérez Valero
				38008614 B	CEIP El Fraile
				38011765 B	CEIP La Estrella
				38010475 B	CEIP Luis Álvarez Cruz
				38015400 B	CEIP Parque La Reina
		380060017	Playa de Las Américas		
				38010384 B	CEIP Playa Las Américas
		380060018	Valle de San Lorenzo		
				38000469 B	CEIP Valle San Lorenzo
		380350005	San Miguel de Abona		
				38702656 I	EOEP Arona
	Buenavista del Norte	380100001	Buenavista del Norte		
				38010396 B	CEIP La Cuesta
				38000731 B	CEIP Nicolás Díaz Dorta
	Candelaria	380110001	Araya		
				38000792 B	CEIP Araya
		380110002	Barranco Hondo		
				38000810 B	CEIP Carmen Álvarez de La Rosa
		380110004	Candelaria		
				38000834 B	CEIP Príncipe Felipe
				38010876 B	CEIP Punta Larga
		380110006	Iguste		
				38000858 B	CEIP Iguste
	El Rosario	380320003	La Esperanza		
				38009357 B	CEIP Machado
				38004384 B	CEO Leoncio Rodríguez
		380320009	San Isidro		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	El Sauzal			38004441 B	CEIP San Isidro
		380410001	Ravelo	38006678 B	CEIP Ravelo
		380410002	El Sauzal	38006681 B	CEIP Samoga
	El Tanque				
		380440001	Cruz Grande	38007026 B	CEIP Miguel de Cervantes
		380440003	Ruigómez	38007041 B	CEIP Pablo Díaz Martín
		380440004	San José de Los Llanos	38008501 B	CEIP Victorino Alayón
	Fasnia				
		380120003	Fasnia	38000871 B	CEO Guajara
	Garachico				
		380150003	Garachico	38001036 B	CEIP Antonio del Valle Menéndez
		380150004	Genoves	38008808 B	CEIP Genovés
		380150007	San Juan del Reparo	38706701 I	CER El Tanque
	Granadilla de Abona				
		380170001	Los Abrigos	38008146 B	CEIP Los Abrigos
		380170003	Los Blanquitos	38001231 B	CEIP Los Blanquitos
		380170006	Cruz de Tea	38001243 B	CEIP Nuestra Señora del Buen Viaje
		380170008	Charco del Pino	38001267 B	CEIP Charco del Pino

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380170009	Chimiche		
				38001280 B	CEIP Virgen del Pilar
		380170012	Granadilla de Abona		
				38007932 B	CEIP Granadilla de Abona
				38010657 B	CEIP La Pasada
				38702515 I	EOEP Abona
		380170014	El Médano		
				38015643 B	CEIP Montaña Pelada
				38010402 B	CEIP Montaña Roja
		380170016	El Salto		
				38001361 B	CEIP Froilán Hernández González
		380170017	San Isidro		
				38008560 B	CEIP Abona
				38015680 B	CEIP Isaac De Vega
				38001395 B	CEIP Juan García Pérez
				38015436 B	CEIP La Jurada
				38702601 I	CER Granadilla de Abona
	Guía de Isora				
		380190002	Alcalá		
				38009746 B	CEIP Aponte
				38001474 B	CEIP La Cumbrita
		380190004	Chiguergue		
				38001486 B	CEIP Chiguergue
		380190005	Chío		
				38001498 B	CEIP Chigora
		380190006	Chirche		
				38001516 B	CEIP Chirche
		380190008	Guía de Isora		
				38001528 B	CEIP Almacigo
				38009451 B	CEIP La Era
				38010505 I	CEPA Isora Tenerife Sur

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38702901 I	CER Guía de Isora
		380190011	Playa de San Juan	38008377 B	CEIP Adoración Rodríguez Alonso
				38001589 B	CEIP Teobaldo Power
		380190012	Tejina	38001590 B	CEIP La Montaña
	Güímar				
		380200005	El Escobonal	38010554 B	CEIP Agache
		380200006	Güímar	38009311	CEE Chacona
				38001619 B	CEIP Alfonso X El Sabio
				38008043 B	CEIP Julián Zafra Moreno
				38010517 I	CEPA Güímar
				38702576 I	EOEP Valle de Güímar
		380200010	Puertito de Güímar	38001723 B	CEIP El Puertito de Güímar
	Icod de Los Vinos				
		380220002	Buen Paso	38001899 B	CEIP Buen Paso I
		380220004	Cueva del Viento	38001917 B	EEI Cueva del Viento
		380220007	Icod de Los Vinos	38017640	CEE Inés Fuentes Icod
				38001887 B	CEIP Campino
				38002041 B	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo
				38001930 B	CEIP Julio Delgado Delgado
				38001954 B	CEIP Las Abiertas
				38011741 I	CEPA Ycodaute
				38703303 I	CER Ycoden Daute
				38702577 I	EOEP Ycoden-Daute

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380220008	La Mancha	38002090 B	CEIP La Mancha
		380220009	San Felipe	38008584 B	CEIP Baldomero Bethencourt Francés
		380220011	Santa Bárbara	38002119 B	CEIP Enrique González Martín
				38002120 B	CEIP Llanito Perera
		380220012	La Vega	38010244 B	CEIP La Vega
	La Guancha	380180003	La Guancha	38001437 B	CEIP Plus Ultra
				38011091 I	CEPA La Guancha
		380180013	Tierra de Costa	38001425 B	CEIP Santo Domingo
	La Matanza de Acentejo	380250001	La Matanza de Acentejo	38003392 B	CEIP Acentejo
				38009941 B	CEIP Atalaya
				38702575 I	EOEP Acentejo
	La Orotava	380260001	Aguamansa	38010888 B	CEIP Aguamansa
				38003409 B	CEO Manuel de Falla
		380260004	Benijos	38008857 B	CEIP Víctor Rodríguez Jiménez
		380260012	La Florida	38003483 B	CEIP Leoncio Estévez Luis
		380260016	La Luz	38003495 B	CEIP La Luz
		380260019	La Orotava	38003537 B	CEIP Domínguez Alfonso

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38003513 B	CEIP Nuestra Señora de La Concepción
				38003562 B	CEIP Ramón y Cajal
				38003501 B	CEIP San Agustín
				38010578 B	CEIP Santo Tomás de Aquino
				38702512 I	EOEP La Orotava
		380260020	La Perdoma	38009795 B	CEIP Infanta Elena
				38003653 B	CEIP Santa Teresa de Jesús
		380260025	San Antonio	38003719 B	CEIP Inocencio Sosa Hernández
	La Victoria de Acentejo	380510002	Bajos y Tagoro	38007658 B	CEIP Bajos y Tagoro
		380510005	La Victoria de Acentejo	38009680 B	CEIP Santo Domingo
				38007713 B	CEO Príncipe Felipe
				38703703 I	CER Tacoronte-Acentejo
	Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38008110 B	CEIP Mencey Bentor
		380310007	Icod El Alto	38004177 B	CEO La Pared
		380310008	La Longuera	38004207 B	CEIP El Toscal-Longuera
		380310010	La Montañeta	38004232 B	CEIP La Montañeta
		380310011	Palo Blanco	38004244 B	CEIP Palo Blanco
		380310016	Realejo Alto	38004256 B	CEIP Pérez Zamora
		380310017	Realejo Bajo		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38004301 B	CEIP Agustín Espinosa
				38004293 B	CEIP San Sebastián
	Los Silos				
		380420001	La Caleta		
				38010256 B	CEIP Las Salinas
		380420003	Erjos		
				38006745 B	CEIP Erjos
		380420006	San Bernardo		
				38006769 B	CEIP San Bernardo
		380420007	San José		
				38008079 B	CEIP San José
		380420008	Los Silos		
				38006782 B	CEIP Aregume
		380420009	La Tierra del Trigo		
				38006794 B	CEIP Tierra del Trigo
	Puerto de La Cruz				
		380280004	Puerto de La Cruz		
				38010581	CEE Inés Fuentes Y González De Aledo
				38003926 B	CEIP César Manrique
				38009801 B	CEIP San Antonio
				38003914 B	CEIP Tomás de Iriarte
				38009023 I	CEPA Puerto de La Cruz
		380280005	Punta Brava		
				38004001 B	CEIP Punta Brava
		380280006	La Vera		
				38004013 B	CEIP Juan Cruz Ruiz
				38702513 I	EOEP Los Realejos
	San Cristóbal de La Laguna				
		380230003	Los Baldíos		
				38002156 B	CEIP Alonso Nava y Grimón
		380230004	La Cuesta		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38002193 B	CEIP Ángeles Bermejo
				38008331 B	CEIP Fernando III El Santo
				38008109 B	CEIP Las Mantecas
				38009761 B	CEIP Narciso Brito
		380230006	Finca España	38008596 B	CEIP Clorinda Salazar
		380230007	Geneto	38008471 B	CEIP Las Chumberas
				38008699 B	CEIP Montaña Pacho
		380230010	Guamasa	38002326 B	CEIP Santa Rosa de Lima
		380230012	Las Mercedes	38002341 B	CEIP Las Mercedes
		380230013	Las Montañas	38009461 B	CEIP Las Carboneras
		380230014	El Ortigal	38002387 B	CEIP El Ortigal
		380230015	Punta del Hidalgo	38002417 B	CEIP Punta del Hidalgo
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38008705 B	CEIP Aguerre
				38009539 B	CEIP Camino de La Villa
				38009771 B	CEIP Camino Largo
				38002478 B	CEIP La Verdellada
				38002508 B	CEIP Prácticas Aneja E.U.P.
				38002481 B	CEIP San Benito
				38009060 I	CEPA San Cristóbal
				38702653 I	EOEP La Laguna
				38600059	RE Pedro García Cabrera
		380230019	Taco		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38009931 B	CEIP Cardonal I
				38010751 B	CEIP Los Andenes de Taco
				38002880 B	CEIP San Luis Gonzaga
				38008626 B	CEIP San Matías
		380230020	Tejina	38008547 B	CEIP Princesa Tejina
				38003045 B	CEIP San Bartolomé
				38011108 I	CEPA Comarca Nordeste de Tenerife
		380230021	Valle de Guerra	38009783 B	CEIP Ayatimas
				38003112 B	CEIP Lope de Guerra
		380460013	El Socorro	38702573 I	EOEP San Benito
	San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos	38004694 B	CEIP Francisco Afonso Carrillo
		380340012	San Juan de La Rambla	38004748 B	CEIP Ángel Guimerá
	San Miguel de Abona	380350001	Aldea Blanca	38004773 B	CEIP Aldea Blanca
		380350004	El Roque	38009059 B	CEIP El Roque
		380350005	San Miguel de Abona	38015230	CEE Adeje
				38009965 B	CEIP El Monte
				38015461 B	CEIP Llano De Las Naciones
				38017536 B	CEO En San Miguel De Abona
		380350007	Las Zocas	38004840 B	CEIP Juan Bethencourt Alfonso
	Santa Cruz de Tenerife				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380380003	Barranco Grande	38009485 B	CEIP El Draguillo
				38004347 B	CEO Bethencourt y Molina
		380380014	Igüeste de San Andrés	38005157 B	CEIP José Pérez Rodríguez
		380380017	Llano del Moro	38004438 B	CEIP Matías Llabrés Verdún
		380380018	María Jiménez	38005169 B	CEIP Rafael Gaviño del Bosque
		380380022	Roque Negro	38006368 B	CEIP Sor Florentina y Agustín Cabrera Díaz
				38706028 I	CER Anaga
		380380023	San Andrés	38005133 B	CEIP San Andrés
				38702511 I	EOEP Anaga
				38601431	RE San Andrés
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	38006231	CEE Hermano Pedro
				38005406 B	CEIP Alfonso Spinola
				38008122 B	CEIP Chimisay
				38011121 B	CEIP El Chapatal
				38005327 B	CEIP García Escámez
				38008742 B	CEIP Georgia Martín Hernández
				38016684 B	CEIP Gesta 25 De Julio
				38005704 B	CEIP Isabel La Católica
				38005731 B	CEIP La Rosa
				38016532 B	CEIP La Salud
				38005509 B	CEIP Las Delicias
				38009497 B	CEIP Las Retamas
				38007981 B	CEIP Los Campitos

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38009217 B	CEIP Los Dragos
				38008948 B	CEIP Los Verodes
				38006289 B	CEIP María Isabel Sarmiento
				38005376 B	CEIP Miguel Pintor González
				38005716 B	CEIP Rambla De Santa Cruz
				38005674 B	CEIP Salamanca
				38005686 B	CEIP San Fernando
				38005315 B	CEIP Tagoror
				38006137 B	CEIP Tomé Cano
				38008067 B	CEIP Villa Ascensión
				38009035 I	CEPA Farola De Santa Cruz
				38702651 I	EOEP Específico de Deficientes Visuales
				38706055 I	EOEP Específico de Discapacidades
				38706056 I	EOEP Específico de Discapacidades
				38706057 I	EOEP Específico de Trastornos General.
				38702654 I	EOEP Ofra-Los Gladiolos
				38600033	RE Hermano Pedro
		380380026	Santa María del Mar	38011558 B	CEIP Los Menceyes
				38004451 B	CEIP Santa María del Mar
				38010891 B	CEIP Secundino Delgado
				38702574 I	EOEP El Tablero
		380380027	El Sobradillo	38004487 B	CEIP Santa Cruz de California
		380380028	El Tablero	38010441 B	CEIP Julio Castillo Torroba
		380380030	Taganana	38006381 B	CEIP Julián Rojas de Vera
		380380031	Tíncer	38009527 B	CEIP Tíncer

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Santa Úrsula	380390002	La Corujera	38006401 B	CEIP La Corujera
		380390005	Santa Úrsula	38009825 B	CEIP Mencey Bencomo
				38006472 B	CEIP San Fernando
				38006459 B	CEIP Santa Úrsula
	Santiago del Teide	380400001	Arguayo	38006514 B	CEIP Aurelio Emilio Acosta Fernández
		380400004	Puerto de Santiago	38006538 B	CEIP José Esquivel
		380400006	Santiago del Teide	38006551 B	CEIP Feliciano Hernández García
		380400007	Tamaimo	38006587 B	CEIP Tamaimo
	Tacoronte	380430001	Adelantado	38009606 B	CEIP Maximiliano Gil Melián
		380430002	Aguagarcía	38006812 B	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo-Agua
		380430007	Guayonge	38009515 B	CEIP Guayonge
		380430011	Los Naranjeros	38006915 B	CEIP Ernesto Castro Fariña
		380430015	San Jerónimo Los Perales	38006952 B	CEIP San Juan Perales
		380430016	Tacoronte	38006964 B	CEIP María Rosa Alonso
				38011111 I	CEPA Acentejo-Tacoronte
	Tegueste	380460009	Pedro Álvarez		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38007099 B	CEIP Melchor Núñez Tejera
		380460013	El Socorro	38007117 B	CEIP Francisca Santos Melián
		380460015	Teguste	38011005 B	CEIP María del Carmen Fernández Melián
				38007154 B	CEIP Teófilo Pérez
	Vilaflor	380520001	La Escalona	38007762 B	CEIP La Escalona
		380520004	Vilaflor	38016660 B	CEO Hermano Pedro Vilaflor

**Total Centros: 696**

## ANEXO VII

## CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (1º Y 2º DE E.S.O.)

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>El Hierro</b>	Frontera	380130009	El Golfo	38011625	IES Roques de Salmor
				380480022	Valverde
<b>Fuerteventura</b>	La Oliva	350140002	Corralejo	35010476	IES Corralejo
				350140005	La Oliva
	Pájara	350150004	Morro Jable	35010221	IES Jandía
				350170009	Puerto del Rosario
	Puerto del Rosario	350170009	Puerto del Rosario	35006187	IES Puerto del Rosario
				35003630	IES San Diego de Alcalá
				35009361	IES Santo Tomás de Aquino
				350300004	Gran Tarajal
	Tuineje	350300004	Gran Tarajal	35010610	IES Vigán
	<b>Gran Canaria</b>	Agaete	350010001	Agaete	35009863
Agüimes					

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350020001	Agüimes	35000082	IES Joaquín Artilles
		350020002	Playa de Arinaga	35008391	IES Cruce de Arinaga
				35013702	IES Playa de Arinaga
	Arucas	350060002	Arucas	35013842	IES Arucas-Domingo Rivero
				35009358	IES Santiago Santana Díaz
		350060003	Bañaderos	35010609	IES Bañaderos-Cipriano Acosta
	Firgas	350080008	Firgas	35013635	IES Villa de Firgas
	Gáldar	350090003	Gáldar	35000628	IES Agáldar
		350090008	San Isidro	35009334	IES Roque Amagro
	Ingenio	350110001	Carrizal	35010488	IES Carrizal
		350110002	Ingenio	35010506	IES Ingenio
	La Aldea de San Nicolás	350200008	La Aldea de San Nicolás	35009875	IES La Aldea de San Nicolás
	Las Palmas de Gran Canaria	350160024	Las Palmas de Gran Canaria	35002972	IES Alonso Quesada

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35007842	IES Ana Luisa Benítez
				35008470	IES El Batán
				35009577	IES El Rincón
				35009395	IES Feria del Atlántico
				35001293	IES Franchy Roca
				35007994	IES Guanarteme
				35002923	IES Isabel de España
				35001426	IES Jerónimo Saavedra
				35003332	IES La Isleta
				35002960	IES La Minilla
				35009139	IES La Vega de San José
				35010427	IES Los Tarahales
				35008561	IES Mesa y López
				35009322	IES Pablo Montesino
				35002911	IES Pérez Galdós
				35014482	IES Poeta Tomás Morales Castellano
				35002984	IES Politécnico Las Palmas
				35009383	IES Primero de Mayo
				35001438	IES Ramón Menéndez Pidal
				35010208	IES Schamann
				35010439	IES Siete Palmas
				35007891	IES Simón Pérez
		350160034	Tafira Alta	35003460	IES De Tafira - Nelson Mandela
		350160036	Tamaraceite	35010403	IES Antonio Godoy Sosa
				35009711	IES Cairasco de Figueroa
	Mogán				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350120003	Arguineguín	35010105	IES Arguineguín-Lidia Pulido
	Moya	350130014	Villa de Moya	35009565	IES Doramas
	San Bartolomé de Tirajana	350190020	Maspalomas	35010282	IES Amurga
				35006643	IES Faro de Maspalomas
				35007064	IES Támara
		350190033	El Tablero	35003848	IES Tablero I (Aguañac)
	Santa Brígida	350210002	La Atalaya	35013659	IES La Atalaya
		350210007	Santa Brígida	35010129	IES Santa Brígida
	Santa Lucía de Tirajana	350220002	El Doctoral	35010415	IES El Doctoral
		350220011	Sardina	35003976	IES Tamogante
		350220013	Vecindario	35010130	IES Gran Canaria
				35009401	IES José Zerpa
				35014068	IES Josefina De La Torre
				35004038	IES Santa Lucía
				35007854	IES Vecindario
	Santa María de Guía de Gran	350230013	Santa María de Guía de Gran		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35004105	IES Guía
	Telde				
		350260003	El Calero	35008411	IES El Calero
		350260006	Casas Nuevas	35009346	IES Casas Nuevas
		350260020	Las Huesas	35009851	IES Las Huesas
		350260022	Jinámar	35008287	IES Agustín Millares Sall
				35008299	IES Fernando Sagasetta
				35008597	IES Jinámar
				35010142	IES Lila
		350260041	San Isidro	35007945	IES Guillermina Brito
		350260044	Telde	35004452	IES José Arencibia Gil
				35008068	IES José Frugoni Pérez (la Rocha)
				35010154	IES Lomo de La Herradura
				35010294	IES Profesor Juan Pulido Castro
		350260046	Valle de Los Nueve	35005055	IES Valle De Los Nueve
	Teror				
		350270008	Teror	35010269	IES Teror
	Valsequillo				
		350310020	Valsequillo	35009841	IES Valsequillo
	Vega de San Mateo				
		350330011	Vega de San Mateo		

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				35009589	IES Vega de San Mateo
<b>La Gomera</b>	San Sebastián de La Gomera	380360016	San Sebastián de La Gomera	38011583	IES San Sebastián de La Gomera
<b>La Palma</b>	Breña Baja	380090001	San José	38012010	IES Las Breñas
	El Paso	380270005	El Paso	38011947	IES El Paso
	Los Llanos de Aridane	380240005	Los Llanos de Aridane	38003197	IES Eusebio Barreto Lorenzo
				38003276	IES José María Pérez Pulido
	Puntagorda	380290003	Puntagorda	38011601	IES Puntagorda
	San Andrés y Sauces	380330016	Los Sauces	38011339	IES Cándido Marante Expósito
	Santa Cruz de La Palma	380370023	Santa Cruz de La Palma	38005081	IES Alonso Pérez Díaz
				38005078	IES Luis Cobiella Cuevas
	Villa de Mazo	380530010	El Pueblo	38008419	IES Villa de Mazo
<b>Lanzarote</b>	Arrecife				

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		350040003	Arrecife	35006205	IES Agustín Espinosa
				35000288	IES Blas Cabrera Felipe
				35009191	IES César Manrique
				35015279	IES En Altavista
				35010373	IES Las Maretas
				35007398	IES Las Salinas
	Haría	350100004	Haría	35009206	IES Haría
	San Bartolomé	350180006	San Bartolomé	35010543	IES Playa Honda
				35009221	IES San Bartolomé
	Teguise	350240005	Costa Teguise	35014147	IES Costa Teguise
		350240017	Villa de Teguise	35009838	IES Teguise
	Tías	350280007	Puerto del Carmen	35013787	IES Puerto del Carmen
		350280008	Tías	35010348	IES Tías
	Tinajo	350290004	Tinajo	35010397	IES Tinajo
	Yaiza	350340007	Yaiza	35009218	IES Yaiza

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<b>Tenerife</b>	Adeje	380010001	Adeje	38010852	IES Adeje
				38011960	IES El Galeón
	Arico	380050002	Villa de Arico	38011868	IES Arico
	Arona	380060003	Cabo Blanco	38015254	IES Luis Diego Cuscoy
				38015187	IES Montaña De Guaza
				38015382	IES Ichasagua
				38010712	IES Los Cristianos
		380060005	Los Cristianos	38011844	IES Las Galletas
	Buenavista del Norte	380100001	Buenavista del Norte	38006174	IES Buenavista
	Candelaria	380110004	Candelaria	38011996	IES Punta Larga
				38011194	IES Santa Ana
	El Sauzal	380410001	Ravelo	38010992	IES Sabino Berthelot
				380410002	El Sauzal
El Tanque	380440001	Cruz Grande			

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
	Garachico			38015281	IES El Tanque
		380150003	Garachico		
	Granadilla de Abona			38008663	IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta
		380170012	Granadilla de Abona		
		380170014	El Médano	38011315	IES Granadilla de Abona
		380170017	San Isidro	38015394	IES El Médano
	Guía de Isora			38015175	IES Los Cardones
		380190002	Alcalá	38010967	IES Magallanes
		380190008	Guía de Isora	38011972	IES Alcalá
	Güímar			38001553	IES Manuel Martín González
		380200006	Güímar		
	Icod de Los Vinos			38001671	IES Güímar
				38001644	IES Mencey Acaymo
		380220007	Icod de Los Vinos		
				38002089	IES Lucas Martín Espino
				38002077	IES Nicolás Estévez Borges
				38002065	IES San Marcos
	La Guancha				
		380180003	La Guancha		
	La Matanza de Acentejo			38008572	IES La Guancha-Jerónimo Morales

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
		380250001	La Matanza de Acentejo	38011200	IES La Matanza
	La Orotava	380260019	La Orotava	38010979	IES El Mayorazgo
				38010724	IES Rafael Arozarena
				38003574	IES Villalba Hervás
		380260025	San Antonio	38003631	IES La Orotava-Manuel González Pérez
	La Victoria de Acentejo	380510005	La Victoria de Acentejo	38011212	IES La Victoria. Alfonso Fernández García
	Los Realejos	380310004	Cruz Santa	38015278	IES Cruz Santa
		380310016	Realejo Alto	38010773	IES Mencey Bencomo
				38004311	IES Realejos
	Los Silos	380420008	Los Silos	38010803	IES Daute-Los Silos
	Puerto de La Cruz	380280004	Puerto de La Cruz	38003963	IES Agustín De Betancourt
				38003999	IES Puerto De La Cruz: Telesforo Bravo
		380280006	La Vera	38011546	IES María Pérez Trujillo
	San Cristóbal de La Laguna	380230004	La Cuesta	38010797	IES Canarias

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38008341	IES Profesor Martín Miranda
		380230007	Geneto	38010414	IES Geneto
		380230017	San Cristóbal de La Laguna	38002831	IES Canarias Cabrera Pinto
				38010700	IES Domingo Pérez Minik
				38002791	IES La Laboral de La Laguna
				38008675	IES San Benito
				38002806	IES Viera y Clavijo
		380230019	Taco	38002879	IES Marina Cebrián
				38002818	IES Padre Anchieta
				38011509	IES San Matías
		380230020	Tejina	38003057	IES Doctor Antonio González González
		380230021	Valle de Guerra	38011522	IES Valle Guerra
	San Juan de La Rambla	380340008	Los Quevedos	38011510	IES San Juan de La Rambla
	San Miguel de Abona	380350007	Las Zocas	38015217	IES San Miguel
	Santa Cruz de Tenerife	380380023	San Andrés	38010131	IES San Andrés
		380380025	Santa Cruz de Tenerife	38011984	IES Alcalde Bernabé Rodríguez
				38009692	IES Anaga

<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Localidad</i>		<i>Centro</i>	
		<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
				38006150	IES Andrés Bello
				38011145	IES Benito Pérez Armas
				38011133	IES El Chapatal
				38011959	IES Las Veredillas
				38009102	IES María Belén Morales Gómez
				38010840	IES María Rosa Alonso
				38006162	IES Teobaldo Power
				38006204	IES Tomás de Iriarte
		380380027	El Sobradillo	38010839	IES El Sobradillo
	Santa Úrsula	380390005	Santa Úrsula	38010815	IES Santa Úrsula
	Santiago del Teide	380400007	Tamaimo	38011856	IES Serafin Pardo
	Tacoronte	380430002	Aguagarcía	38011595	IES Barranco de Las Lajas
		380430011	Los Naranjeros	38011157	IES Los Naranjeros
		380430016	Tacoronte	38011327	IES Tacoronte-Óscar Domínguez
	Tegueste	380460015	Tegueste	38011777	IES Tegueste

**Total Centros: 180**

## ANEXO VIII

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS BAREMOS DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<b>1. Antigüedad</b>		
<p>1.1. Antigüedad en el centro</p> <p>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo.</p>	<p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos</p> <p>8,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante.</li> <li>- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.</li> <li>- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</li> <li>- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho, además, a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</li> <li>- En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.</li> <li>- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</li> <li>- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</li> </ul>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación</p>	4,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda)</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo.</p> <p>Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.</p>	4,0000 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o</li> <li>- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.</li> </ul>
<p>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE. del mismo o superior subgrupo:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>- En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas de ese Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</p> <p>En el caso de los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional así como los prestados desde su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponde la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.</p> <p>- En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo a los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</p> <p>En el caso de los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.</p> <p>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia por razón de violencia de género, declaradas de acuerdo con el art. 89.4 y 89.5 respectivamente del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p><b>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</b></p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes</p>		<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño: .....	5,0000 puntos	Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p><b>3. Méritos académicos</b></p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. <b>(Ver disposición complementaria tercera)</b></p>	<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	
<p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1. Por cada título de Doctor o Doctora.....</p>	6,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p>3.1.2. Por cada título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p> <p>En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.</p>	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p>3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.</p> <p>No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue.</p>	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado o diploma correspondiente.
<p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que imparten enseñanzas artísticas superiores:</p>	1,0000 punto	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
<p>3.2. Otras titulaciones de nivel superior:</p> <p>Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<p>hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo:</p> <p>Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación</p>	<p>5,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1</p>
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.</p>
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<p>declarados legalmente equivalentes: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente.</p> <p>En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	
<p>3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos</li> <li>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos</li> <li>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos</li> <li>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 punto</li> </ul> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos</li> <li>f) Por cada título Profesional de Música o Danza: 2,0000 puntos</li> </ul>	<p>4,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p>	<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p><b>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</b></p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<b>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:</b> (Ver disposición complementaria cuarta)	<b>MÁXIMO 30 PUNTOS</b>	
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.  La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.	4,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes  La fracción de año se computará a razón de 0,2500 puntos por cada mes completo.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1
4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. ....  La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	Máximo 10 puntos  1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<b>5. Formación y perfeccionamiento</b>	<b>MÁXIMO 15 PUNTOS</b>	
<p>5.1. Actividades de formación superadas</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 9,0000 puntos	<p>Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 3,0000 puntos	<p>Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	1,0000 punto	Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
<p>5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital</p> <p>b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital</p>	<p>Máximo 3 puntos</p> <p>0,5000 puntos</p> <p>1,000 punto</p>	Copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<p>c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital</p> <p>d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital</p> <p>e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital</p> <p>f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital</p> <p>Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.</p>	<p>1,500 puntos</p> <p>2,000 puntos</p> <p>2,500 puntos</p> <p>3,000 puntos</p>	
<p>5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.</p> <p>Serán válidos para este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros recogidos en la ORDEN de 25 de noviembre de 2022, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC n.º 242, 12.12.2022)</p> <p>Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p>	<p>4,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
<b>6. Otros méritos:</b>	<b>MÁXIMO 15 PUNTOS</b>	
<p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 1,0000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,5000 puntos</li> <li>- 3 autores ..... hasta 0,4000 puntos</li> <li>- 4 autores ..... hasta 0,3000 puntos</li> <li>- 5 autores ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Más de 5 autores ..... hasta 0,1000 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,1000 puntos</li> <li>- 3 o más autores ..... hasta 0,0500 puntos</li> </ul>	<p>Hasta 8,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros, (en papel, DVD o CD), la aportación de la documentación se hará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de aportación de los documentos en otros formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Contrato de edición de la publicación alegada como mérito, cuyo objeto sea la cesión del AUTOR al EDITOR de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, incluyendo la puesta a disposición, de la OBRA para su edición en forma de libro, sin que el autor participe de la publicación en formato de Autoedición o Coedición.</li> <li>* Portada, contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal.</li> <li>* Páginas que acrediten el carácter didáctico y científico de la publicación.</li> </ul> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, un certificado en el que consten los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la documentación se aportará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de presentar dichos documentos en otros formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</li> <li>* Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal.</li> </ul>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
		<p>* El artículo completo.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año, el DOI (Digital Object Identifier) y la URL.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>6.3. Méritos artísticos, deportivos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>- Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</li> <li>- Por actuaciones como director, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).</li> <li>- Por exposiciones individuales o colectivas.</li> <li>- Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.</li> <li>- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel..... 1,0000 punto.</li> <li>- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....0,5000 puntos.</li> </ul>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>En relación con los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En los supuestos de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo o miembro de orquesta.</p> <p>Para acreditar la experiencia laboral en el ámbito de la conservación y la restauración: contrato de trabajo como conservador-restaurador de bienes culturales.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS <sup>(1)</sup>
		Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E.</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,5000 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
<p>6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.</p> <p>Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.</p>	<p>0,1000 puntos</p> <p>0,200 puntos</p>	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
<p>6.7. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.</p> <p>Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.</p>	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que, a tal efecto, se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus registros.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA.-

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

### SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad, a partir de la fecha de obtención de dicha plaza y siempre que la ocupen de forma efectiva.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

### TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse **copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo, además de las certificaciones académicas personales de ambas titulaciones.**
2. En los subapartados del 3.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster que la normativa establezca como un requisito para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.
4. Si se ha obtenido mediante otra titulación más del 50% de los créditos que constituyen los estudios conducentes a la obtención del título de grado alegado como mérito, éste se valorará con 2'5000 puntos.
5. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
6. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía (normalmente identificables por la leyenda "título propio").
7. En el apartado 3.1.4 solo se tendrá en cuenta uno de los premios o menciones honoríficas acreditados, con lo cual, el valor posible es 0 o 1,0000 punto.
8. Las titulaciones de FP2 o ciclo superior, las titulaciones profesionales de música y el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder al título alegado para ingresar en el correspondiente cuerpo docente, por lo que, en el caso de presentarse para ser baremada una de las titulaciones mencionadas, **deberá acompañarse de un título universitario y, además, se deberá aportar la certificación académica de dicho título universitario en la que se especifique que el acceso al mismo se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.** En el caso de los títulos de profesor de música del plan del 66 y del título de profesor superior del 66 de la misma especialidad, no se podrá obtener puntuación por este apartado, puesto que para este plan de estudios es requisito estar en posesión del grado medio de la especialidad. Por tanto, para ser puntuado por este apartado deberán presentarse dos o más títulos.
9. Los títulos de Técnico Deportivo Superior obtenidos en federaciones deportivas tendrán que estar homologados por el Ministerio de Educación para ser baremados.

#### CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. Por el apartado 4.1 se baremará, además, el trabajo desempeñado como Director/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.05.03) y el de coordinador/a de Colectivos de Escuelas Rurales, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 109/1999 (BOC nº 79, de 18.06.99). Así como el de Director de Centros de Profesores.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

Se baremarán por este apartado, además, el desempeño efectivo del nombramiento como Secretario/a de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.5.03), así como Vicedirector y Administrador de Centros de Profesores (CEP).

Los cargos accidentales o nombramientos extraordinarios (accidentales es el término que se utiliza en Inspección, extraordinarios para el caso de directores/as) se considerarán válidos siempre y cuando su desempeño se acredite con una certificación de la Dirección Territorial correspondiente, en la que conste fecha de nombramiento y de cese.

4. En el apartado 4.3 se baremará el desempeño de coordinador de ciclo a partir de la entrada en vigor de la LOGSE (4 de octubre de 1990) y únicamente a los concursantes del cuerpo de Maestros que acrediten las siguientes coordinaciones:

- \* Coordinador de Ciclo de Primaria.
- \* Coordinador de Etapa.
- \* Coordinador de Preescolar.
- \* Coordinador de Educación Infantil.

En relación a las Jefaturas de departamento en CEPA Y CEO, se baremarán las siguientes:

- En los CEPA las Jefaturas de Departamento de Formación Básica de Personas Adultas, a partir del 1 de septiembre de 2004, según Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (BOC nº 160, de 19.08.04).

- En los CEO únicamente las Jefaturas de Departamento de Ámbito (Decreto 93/1999, de 25 de mayo, BOC nº 78, de 16.06.99).

En relación a los Asesores de formación permanente, se baremarán los siguientes:

- \* Asesor de Centros de Profesores
- \* Asesor de la Reforma
- \* Formador de Formadores.

En relación a la función tutorial, se baremará su desempeño en la Formación Básica (Inicial, Post Inicial y Tramos-ESO) en CEPA Y CEAD.

En ningún caso se baremará a los tutores técnicos del bachillerato (on line) ni las tutorías certificadas por las EOI .

#### QUINTA.- Formación y perfeccionamiento

1. En los apartados 5.1 y 5.2 sólo se valorarán las actividades formativas organizadas por las Administraciones educativas en las que conste el número de inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado o el número de registro en el Porfolio Individual de Formación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias de conformidad con el artículo decimosexto de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.
2. En el apartado 5 del baremo, cuando una actividad de formación venga expresada en créditos ECTS, se considerará que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas.
3. A los concursantes de la especialidad de Educación Física se les valorarán, además, los cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC n.º 57 del 6.5.92), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la administración pública; en estos casos, se considerarán como válidas las firmas del Presidente y del Secretario de las Federaciones Deportivas; los organizados por la Viceconsejería de la Actividad Física y Deportes, por la Dirección General de la Actividad Física y Deportes o a través de la Escuela Canaria del Deporte.
4. En el caso de la especialidad de Música, se tendrán en cuenta los cursos organizados por los Conservatorios Superiores o Profesionales de Música.
5. El CCP y el CAP no se baremarán para ninguno de los cuerpos docentes.
6. Autoridades que se consideran competentes, dentro del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones referidas a actividades de formación: rector, vicerrector, decano, secretario, vicedecanos, directores de centros y directores de departamentos, así como el director, organizador o coordinador de la actividad formativa, siempre que el documento venga acreditado con el sello de la universidad organizadora. También se admitirán las certificaciones suscritas por los presidentes o los gerentes de las fundaciones universitarias.
7. Actividades formativas, impartidas o superadas en los Centro de Profesores (CEPs): Las realizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias se baremarán cuando el certificado correspondiente venga firmado por cargo orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes o por el coordinador o director del CEP y, en este caso, además, lleve el visto bueno del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado. Las realizadas en otra Comunidad Autónoma, se baremarán siempre que en el certificado emitido y firmado por el CEP, conste el número de inscripción de la actividad en el Registro correspondiente de la Administración educativa.
8. Especificaciones en relación al apartado 5.1

Se baremarán los títulos propios de postgrado y másteres no oficiales.

Se valorarán, igualmente, los cursos de especialización superados por funcionarios del Cuerpo de Maestros, al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 y los de habilitación para los profesionales del primer ciclo de educación infantil (BOE nº 20, de 23.1.96).

Los grupos de trabajo se baremarán por este apartado.

En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o créditos cuya finalidad sea la obtención de un título de carácter oficial (grado, doctorado, licenciatura, diplomatura, máster, etc.), a los que se refieren los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria y que formen parte del expediente académico.

No se baremarán por este apartado las actividades en las que se haya acreditado una participación como dinamizador, coordinador, colaborador o cualquier figura equivalente, de una actividad de formación, cursos, seminarios y grupos de trabajo, inferior a 10 horas.

#### 9. Especificaciones en relación al apartado 5.2.

Se baremará la tutorización de cursos online.

No se baremará la impartición de docencia en materias o asignaturas que formen parte de una titulación académica.

### SEXTA.- Otros Méritos

#### 1. Especificaciones en relación al apartado 6.1

No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea la persona editora de las mismas (por ejemplo, cuando financien los gastos de edición y publicación de su propia obra).

Con carácter general, se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por empresas, organismos e instituciones que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado a través de su correspondiente departamento de publicaciones o editorial. Por lo tanto, no se baremarán las autoediciones, las ediciones de centros docentes, agrupaciones, asociaciones (de padres, de vecinos...), etc.

No se baremarán en este apartado aquellas publicaciones que puedan tener un uso educativo pero cuyo contenido no se ajuste al carácter didáctico que establece la convocatoria. Por ejemplo: poemarios, colecciones de cuentos, novelas, etc., excepto que vengan acompañadas de una justificación pedagógica, objetivos y relación de actividades/trabajos referidas a la correspondiente publicación.

Asimismo, no serán baremables las programaciones didácticas, unidades de programación, exposiciones de experiencias de clase, relación de actividades, trabajos de asignaturas, temario de oposiciones, legislación, etc.

Tampoco serán baremadas por este apartado las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, artículos de opinión, prólogos, catálogos de exposiciones, críticas, reseñas bibliográficas o guías. Asimismo, no se considerará publicación la coordinación de revistas, libros o ediciones ni la traducción y adaptación de textos para libros escolares, así como las ilustraciones de libros o revistas.

No serán válidas aquellas publicaciones en las que haya un excesivo número de autores en relación con la extensión de la obra.

No será válida la aportación de la solicitud del ISBN o ISSN o del Depósito Legal como documento acreditativo.

Identificación de publicaciones electrónicas: tal y como se recoge en la columna de documentos justificativos correspondiente al apartado 6.1 de este Anexo, se debe aportar el DOI (Digital Object Identifier) y la URL de la publicación.

Solo se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyos certificados consten bases de datos bibliográficas reconocidas en los ámbitos científicos y didácticos. Ej: ISOC, REDALYC, DIALNET, REDINED, ICYT, IME, etc.

No se baremarán, por no considerarse que son bases de datos bibliográficas, aquellos informes en los que la persona interesada cite o haga constar que la base de datos es la URL de la publicación o de la entidad, o se refiera a fondos bibliográficos.

#### 2. Especificaciones en relación al apartado 6.2

En el caso de acreditarse que un proyecto ha sido premiado, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

\* Por cada premio de ámbito autonómico o nacional: 1,7500 puntos.

\* Por cada premio de ámbito internacional: 2,5000 puntos

La participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación se puntuará sumándose las horas de todos los proyectos, puntuándose con 0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas y no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Por este apartado 6.2 se baremarán los equipos de centros.

### 3. Especificaciones en relación al apartado 6.3

Las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

\* Por premios en exposiciones, en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional:

PREMIO	INTERNACIONAL	NACIONAL	AUTONÓMICO
Primer premio	1,500 puntos	1,0000 punto	0,7500 puntos
Segundo premio	1,0000 punto	0,7500 puntos	0,5000 puntos
Tercer premio	0,5000 puntos	0,2500 puntos	0,1000 puntos

\*Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones estrenadas como autor con depósito legal:

Autor	1,0000 punto
-------	--------------

Cada composición o espectáculo se valorará una sola vez, aun cuando la misma composición se haya publicado y/o estrenado y/o grabado en momentos diferentes.

No se valorará la grabación de las composiciones en la que la autoría coincida con la producción.

\* Por coreografías estrenadas:

Autor/Coreógrafo	Primer Bailarín	Miembro de ballet
1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

Las actuaciones de danza han debido representarse en teatros o centros culturales dependientes de las Administraciones públicas o de Universidades, excluyéndose las representaciones en centros de educación no universitarios, en Conservatorios y Centros de Danza.

\* Por grabaciones con depósito legal:

Autor/Intérprete	0,5000 puntos
------------------	---------------

No se valorará la grabación de las composiciones en la que la autoría coincida con la producción.

\* Por actuaciones como director, actor o actriz, intérprete o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)

Director	Actor o actriz	Intérprete	Solista con orquesta/grupo	Miembro de orquesta/grupo
1,0000 punto	1,0000 punto	1,0000 punto	0,5000 puntos	0,2500 puntos

No se valorará la repetición de recitales, representaciones o conciertos.

No se valorarán las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos, ni se considerarán las orquestas o cualquier otra formación creada en los mismos para fines de enseñanza y aprendizaje.

Los méritos alegados en este apartado deben haberse perfeccionado en todos los casos dentro del ámbito profesional.

Los conciertos han debido representarse en teatros o centros culturales dependientes de las Administraciones públicas o de Universidades, excluyéndose los conciertos en centros de educación no universitarios y en Conservatorios.

\* Por exposiciones individuales o colectivas:

Individual	Colectiva
1,5000 puntos	1,0000 punto

Por exposición colectiva la puntuación se dividirá entre el número de participantes.

Las exposiciones han debido realizarse en museos o galerías de arte públicas o privadas, y en locales de exposiciones dependientes de las Administraciones públicas o de Universidades.

\* Por haber trabajado con un contrato de conservador – restaurador de bienes culturales:

Para una administración pública	Para una empresa privada
Por cada año: 0,2500 puntos La fracción de año se computará a razón de 0,0208 puntos por cada mes completo.	Por cada año: 0,1250 puntos La fracción de año se computará a razón de 0,0104 puntos por cada mes completo.

#### 4. Especificaciones en relación al apartado 6.4

Se valorará el desempeño de puestos en los siguientes centros directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes tanto en plazas de R.P.T. (Relación de Puestos de Trabajo) como en Comisión de Servicios:

- \* Gabinete del Consejero.
- \* Viceconsejería de Educación y Universidades.
- \* Secretaría General Técnica.
- \* Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- \* Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
- \* Direcciones Generales dependientes de la Viceconsejería de Educación.
- \* Inspección de Educación.
- \* Direcciones Territoriales de Educación.
- \* Direcciones Insulares de Educación.

Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

#### 5. Especificaciones en relación al apartado 6.5

Únicamente se baremará por este apartado a los funcionarios de carrera que hayan participado de forma efectiva en tribunales correspondientes a procedimientos selectivos convocados con posterioridad a la oferta de empleo público del año 2007, incluida esta.